

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XXI * Número 382 * Mayo 2023

- I. Disposiciones y Acuerdos
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias
- III. Oposiciones y Concursos
- V. Anuncios

BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

SUMARIO**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ..... 5****I.4 CONSEJO DE GOBIERNO 5**

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba delegación de competencia del Consejo de Gobierno en el Rector para la aprobación de determinados Convenios a suscribir por la Universidad de Cádiz..... 5

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la memoria verificada del Programa de Doctorado en Didáctica de las Ciencias Experimentales por las universidades de Murcia (coordinadora), Almería, Cádiz, Castilla La Mancha, Complutense de Madrid, Córdoba, Jaén, Málaga, País Vasco/EHU, Sevilla, Valladolid y Zaragoza. 5

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la implantación a partir del curso académico 2023-2024 del Programa de Doctorado en Didáctica de las Ciencias Experimentales por las universidades de Murcia (coordinadora), Almería, Cádiz, Castilla La Mancha, Complutense de Madrid, Córdoba, Jaén, Málaga, País Vasco/EHU, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, condicionado al informe final de verificación..... 6

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la implantación a partir del curso académico 2023/2024 del Máster en Educación Ambiental para la Sostenibilidad por las universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Pablo de Olavide, condicionado al informe final de verificación. 6

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la extinción a partir del curso académico 2023-2024, condicionado al informe final de verificación, del Máster en Educación Ambiental por las universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Pablo de Olavide, según lo establecido en el cronograma de extinción. 6

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la implantación a partir del curso académico 2023-2024 del Máster Interuniversitario en Investigación y Análisis del Flamenco por las Universidades de Cádiz (coordinadora), Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Pablo Olavide, condicionado al informe final de verificación..... 7

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la extinción a partir del curso académico 2023-2024, condicionado al informe final de verificación, del Máster en Investigación y Análisis del Flamenco por las Universidades de Cádiz (coordinadora), Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Pablo Olavide, según lo establecido en el cronograma de extinción..... 7

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba nuevo título del Programa de Doctorado en Contabilidad por las universidades de Burgos (coordinadora), Cádiz, Pablo Olavide y Vigo. 7

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba nuevo título del Máster en Ciencias del Lenguaje y sus Aplicaciones por la Universidad de Cádiz. 7

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la incorporación de miembros al Instituto Universitario para el Desarrollo Social Sostenible (INDESS).....	8
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la oferta de plazas de nuevo ingreso de Grado y Máster para el curso 2023/2024 en la Universidad de Cádiz.	8
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba el Calendario Académico del curso 2023/2024.....	16
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba apoyo de la Universidad de Cádiz a la candidatura de San Fernando (Cádiz, España) como sede de la Conferencia Mundial anual organizada por la Unesco por el Día Internacional de la Libertad de Prensa.	22
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la actualización del Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Cádiz.....	22
I.6 VICERRECTORES.....	44
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC028VEE/2023, de 2 de mayo de 2023, por la que se aprueba convocatoria de ayudas al transporte para el desarrollo de prácticas curriculares durante el curso 2022-2023.	44
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC029VEE/2023, de 2 de mayo de 2023, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas de Competencias Lingüísticas de la Junta de Andalucía dirigida a Estudiantes de la Universidad de Cádiz para el curso 2022-23.	52
Resolución del Vicerrector de Profesorado de la Universidad de Cádiz UCA/REC091VPR/2023, por la que se deroga la Instrucción del Vicerrectorado de Profesorado de 22 de febrero de 2023 para la aplicación del artículo 19.3.b) del Convenio Colectivo del PDI laboral de las Universidades públicas de Andalucía.....	59
Resolución del Vicerrector de Internacionalización UCA/R07VINT/2023, por la que se convocan cinco becas para el estudio del alemán en cursos intensivos como lengua extranjera en universidades alemanas.	61
I.7 SECRETARÍA GENERAL	66
Instrucción I/SG02/2023 de la Secretaría General sobre transparencia activa para la publicación de las actas de los órganos colegiados en la Universidad de Cádiz	66
Instrucción I/SG03/2023 de la Secretaría General de la Universidad de Cádiz por la que se modifica la Instrucción I/SG01/2023 por la que se establece el procedimiento con carácter provisional para el nombramiento de los Equipos de Dirección de los Centros y Departamentos de la Universidad de Cádiz.	71
I.16 JUNTA ELECTORAL GENERAL.....	75
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro del Consejo de Gobierno (Sector Decanos de Facultad y Directores de Escuela).	75
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de miembro del Claustro Universitario (Sector Profesores Doctores con Vinculación Permanente) – Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica. ...	76
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	76
II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	76

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R098RECN/2023 por la que se nombra a D.ª Dolores Núñez Gallego como Directora de Secretariado del Gabinete del Rector.	76
Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo por la que se deja sin efectos la Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de 17 de abril de 2023, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaria de la Facultad de Ciencias del Trabajo a D.ª Paula Sepúlveda Navarrete.	77
Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo por la que se deja sin efectos la Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de 17 de abril de 2023, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grado en Trabajo Social a D. Antonio Zayas García.	77
Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de 17 de abril de 2023, por la que se nombra a D.ª Paula Andrea Sepúlveda Navarrete como Secretaria de la Facultad de Ciencias del Trabajo.	77
Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de 17 de abril de 2023, por la que se nombra a D. Antonio Zayas García como Coordinador del Grado en Trabajo Social (Facultad de Ciencias del Trabajo).	78
Resolución del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras UCA/D01/2023 por la que se cesa a D.ª Fátima Coca Ramírez como Coordinadora del Máster en Estudios Hispánicos (Facultad de Filosofía y Letras).	78
Resolución del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras UCA/D02/2023 por la que se nombra a D. Alberto Romero Ferrer como Coordinador del Máster en Estudios Hispánicos (Facultad de Filosofía y Letras).	79
Resolución de la Decana de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia UCA/D03/2023 por la que se nombra a D. David Manuel Lucena Antón como Coordinador del Máster en Fisioterapia Neurológica (Facultad de Enfermería y Fisioterapia).	79
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	79
III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	79
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC100GER/2023 de 27 de abril de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos, de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre.	80
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC103GER/2023 de 4 de mayo de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, plazas de personal laboral de Administración y Servicios de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.	104
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC104GER/2023 de 4 de mayo de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre.	122
V. ANUNCIOS	145
Número Contrato: EXP009/2022/19. Acuerdo marco para la electrificación de espacios en la Universidad de Cádiz.	145
Número Contrato: EXP002/2023/19. Obra de ejecución del proyecto básico y de ejecución de reforma para la implementación de accesos adaptados en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz, sita en Avda. Enrique Villegas Vélez, 2 Campus de Cádiz.	145

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba delegación de competencia del Consejo de Gobierno en el Rector para la aprobación de determinados Convenios a suscribir por la Universidad de Cádiz.

El Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 27 de abril de 2023, en el punto 1.º del Orden del día, aprobó por asentimiento delegación de competencia del Consejo de Gobierno en el Rector para la aprobación de determinados Convenios a suscribir por la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

PRIMERO. Delegar, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Rector de la Universidad de Cádiz la aprobación de los siguientes convenios:

- a) Convenios para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares.
- b) Convenios de colaboración empresarial del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo con fines de investigación.
- c) Convenios para la creación de Cátedras Externas, incluyendo su modificación y extinción.
- d) Los convenios para la obtención del doctorado con mención industrial.
- e) Los convenios de movilidad estudiantil, nacional e internacional.
- f) Los convenios de cotutela de tesis doctorales.
- g) Los convenios para la creación de, y de adhesión a, redes académicas e investigadoras siempre que no impliquen la creación de entidades con personalidad jurídica propia.
- h) Los convenios de investigación vinculados a actividades subvencionadas.
- i) Los convenios que se ajusten a modelos tipo previamente informados favorablemente por el Gabinete Jurídico.

SEGUNDO. Delegar la aprobación de las prórrogas de los convenios previstos en el apartado anterior, sin perjuicio de la remisión de los informes previstos en el artículo 10 del Reglamento UCA/CG08/2018, de 25 de julio, al Consejo de Gobierno.

TERCERO. Delegar la denuncia de los convenios previstos en el apartado primero.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la memoria verificada del Programa de Doctorado en Didáctica de las Ciencias Experimentales por las universidades de Murcia (coordinadora), Almería, Cádiz, Castilla La Mancha, Complutense de Madrid, Córdoba, Jaén, Málaga, País Vasco/EHU, Sevilla, Valladolid y Zaragoza.

A propuesta del Vicerrectorado de Política Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 27 de abril de 2023, en el punto 2.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la memoria verificada del Programa de Doctorado en Didáctica de las Ciencias Experimentales por las universidades de Murcia (coordinadora), Almería, Cádiz, Castilla La Mancha, Complutense de Madrid, Córdoba, Jaén, Málaga, País Vasco/EHU, Sevilla, Valladolid y Zaragoza.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la implantación a partir del curso académico 2023-2024 del Programa de Doctorado en Didáctica de las Ciencias Experimentales por las universidades de Murcia (coordinadora), Almería, Cádiz, Castilla La Mancha, Complutense de Madrid, Córdoba, Jaén, Málaga, País Vasco/EHU, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, condicionado al informe final de verificación.

A propuesta del Vicerrectorado de Política Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 27 de abril de 2023, en el punto 3.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la implantación a partir del curso académico 2023-2024 del Programa de Doctorado en Didáctica de las Ciencias Experimentales por las universidades de Murcia (coordinadora), Almería, Cádiz, Castilla La Mancha, Complutense de Madrid, Córdoba, Jaén, Málaga, País Vasco/EHU, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, condicionado al informe final de verificación.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la implantación a partir del curso académico 2023/2024 del Máster en Educación Ambiental para la Sostenibilidad por las universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Pablo de Olavide, condicionado al informe final de verificación.

A propuesta del Vicerrectorado de Política Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 27 de abril de 2023, en el punto 4.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la implantación a partir del curso académico 2023/2024 del Máster en Educación Ambiental para la Sostenibilidad por las universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Pablo de Olavide, condicionado al informe final de verificación.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la extinción a partir del curso académico 2023-2024, condicionado al informe final de verificación, del Máster en Educación Ambiental por las universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Pablo de Olavide, según lo establecido en el cronograma de extinción.

A propuesta del Vicerrectorado de Política Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 27 de abril de 2023, en el punto 5.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la extinción a partir del curso académico 2023-2024, condicionado al informe final de verificación, del Máster en Educación Ambiental por las universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Pablo de Olavide, según lo establecido en el cronograma de extinción.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la implantación a partir del curso académico 2023-2024 del Máster Interuniversitario en Investigación y Análisis del Flamenco por las Universidades de Cádiz (coordinadora), Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Pablo Olavide, condicionado al informe final de verificación.

A propuesta del Vicerrectorado de Política Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 27 de abril de 2023, en el punto 6.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la implantación a partir del curso académico 2023-2024 del Máster Interuniversitario en Investigación y Análisis del Flamenco por las Universidades de Cádiz (coordinadora), Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Pablo Olavide, condicionado al informe final de verificación.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la extinción a partir del curso académico 2023-2024, condicionado al informe final de verificación, del Máster en Investigación y Análisis del Flamenco por las Universidades de Cádiz (coordinadora), Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Pablo Olavide, según lo establecido en el cronograma de extinción.

A propuesta del Vicerrectorado de Política Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 27 de abril de 2023, en el punto 7.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la extinción a partir del curso académico 2023-2024, condicionado al informe final de verificación, del Máster en Investigación y Análisis del Flamenco por las Universidades de Cádiz (coordinadora), Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Pablo Olavide, según lo establecido en el cronograma de extinción.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba nuevo título del Programa de Doctorado en Contabilidad por las universidades de Burgos (coordinadora), Cádiz, Pablo Olavide y Vigo.

A propuesta del Vicerrectorado de Política Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 27 de abril de 2023, en el punto 8.º del Orden del día, aprobó por asentimiento nuevo título del Programa de Doctorado en Contabilidad por las universidades de Burgos (coordinadora), Cádiz, Pablo Olavide y Vigo.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba nuevo título del Máster en Ciencias del Lenguaje y sus Aplicaciones por la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Política Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 27 de abril de 2023, en el punto 9.º del Orden del día, aprobó por asentimiento nuevo título del Máster en Ciencias del Lenguaje y sus Aplicaciones por la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la incorporación de miembros al Instituto Universitario para el Desarrollo Social Sostenible (INDESS).

A propuesta del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 27 de abril de 2023, en el punto 10.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la incorporación de los siguientes miembros al Instituto Universitario para el Desarrollo Social Sostenible (INDESS):

Carlos Mera Cantillo
Pedro Jesús Moreno Rodríguez
Gabriele Vestri
David Selva Ruiz
Simone Castellani
Jesús de Frutos Belizón
Marta Ruiz Martín
Félix Guerrero Alba
Susana Fernández Pérez

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la oferta de plazas de nuevo ingreso de Grado y Máster para el curso 2023/2024 en la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 27 de abril de 2023, en el punto 11.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la oferta de plazas de nuevo ingreso de Grado y Máster para el curso 2023/2024 en la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO DE GRADO Y MÁSTER PARA EL CURSO 2023/2024 EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

GRADOS

Código DUA	Centro Grado / Doble Grado	Campus	Oferta 2022/23	Matrícula 2022/23	Oferta Centros 2023/24	Oferta DUA 2023/24
Facultad de Filosofía y Letras						
231503	Estudios Árabes e Islámicos	Cádiz	45	4	45	45
232000	Filología Clásica	Cádiz	45	17	45	45
233004	Estudios Franceses	Cádiz	45	25	45	45
234008	Filología Hispánica	Cádiz	50	35	50	50
234504	Estudios Ingleses	Cádiz	65	62	65	65
237505	Historia	Cádiz	75	77	75	75
238509	Humanidades	Cádiz	50	23	50	50
295004	Lingüística y Lenguas aplicadas	Cádiz	45	18	45	45
231600	Árabes e Islámicos + Estudios Ingleses	Cádiz	10	11	10	10
232108	Filología Clásica + Estudios Ingleses	Cádiz	10	10	10	10
233101	Estudios Franceses + Estudios Ingleses	Cádiz	10	11	10	10
234105	Filología Hispánica + Estudios Ingleses	Cádiz	10	13	10	10
295104	Lingüística y Lenguas aplicadas + Estudios Ingleses	Cádiz	10	10	10	10
Facultad de Medicina						
239502	Medicina	Cádiz	145	148	154	154
Facultad de Enfermería y Fisioterapia						
202500	Enfermería	Cádiz	125	127	125	125
203504	Fisioterapia	Cádiz	65	69	65	65
Facultad de Enfermería y Fisioterapia (Jerez)						
202534	Enfermería	Jerez	65	67	60	65
Facultad de Enfermería (Algeciras)						
202515	Enfermería	Algeciras	85	80	85	85
Centro Universitario de Enfermería "Salus Infirmorum" (Ads)						
202549	Enfermería	Cádiz	80	88	80	80

(*) Datos de matrícula proporcionados por Distrito Único Andaluz

Código DUA	Centro Grado / Doble Grado	Campus	Oferta 2022/23	Matrícula 2022/23	Oferta Centros 2023/24	Oferta DUA 2023/24
Facultad de CC. EE. y Empresariales						
225502	Administración y Dirección de Empresas	Cádiz	185	179	185	185
225517	Administración y Dirección de Empresas (Jerez)	Jerez	90	101	90	90
225521	Administración y Dirección de Empresas (Algeciras)	Algeciras	150	69	135	135
225614	Administración y Dirección de Empresas + Derecho	Jerez	75	70	75	75
225901	Administración y Dirección de Empresas+Finanzas y Contabilidad	Cádiz	80	72	80	80
202004	Finanzas y Contabilidad	Cádiz	90	71	90	90
202101	Finanzas y Contabilidad +Rel. Laborales y Recursos Humanos	Cádiz	20	9	20	20
Facultad de Ciencias del Trabajo						
208006	Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Cádiz	140	79	130	130
208010	Relaciones Laborales y Recursos Humanos (Algeciras)	Algeciras	45	16	40	40
208502	Trabajo Social	Cádiz	100	100	100	100
Facultad de CC. Sociales y de la Comunicación						
249001	Marketing e Investigación de Mercados	Jerez	125	102	125	125
204016	Gestión y Administración Pública	Jerez	70	29	50	50
208730	Turismo	Jerez	70	43	70	70
242006	Publicidad y Relaciones Públicas	Jerez	75	81	75	75
242103	Publicidad y Relaciones Públicas + Turismo	Jerez	30	31	30	30
242200	Publicidad y Relaciones Públicas + Marketing e Inv. Mercados	Jerez	20	25	20	20
249109	Marketing e Investigación de Mercados + Turismo	Jerez	30	26	30	30
Facultad de Derecho						
229507	Derecho	Jerez	180	187	180	180
229511	Derecho (Algeciras)	Algeciras	75	78	75	75
292801	Criminología y Seguridad	Jerez	85	88	85	85
292909	Derecho + Criminología y Seguridad	Jerez	30	32	30	30
229906	Derecho + Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Algeciras	30	30	30	30

(*) Datos de matrícula proporcionados por Distrito Único Andaluz

Código DUA	Centro Grado / Doble Grado	Campus	Oferta 2022/23	Matrícula 2022/23	Oferta Centros 2023/24	Oferta DUA 2023/24
Facultad de Ciencias						
242502	Química	Pto.Real	45	43	45	45
239006	Matemáticas	Pto.Real	50	51	50	50
224509	Ingeniería Química	Pto.Real	45	34	45	45
226700	Biotechnología	Pto.Real	55	63	55	55
297001	Enología	Pto.Real	35	33	35	35
242804	Química + Enología	Pto.Real	10	10	10	10
224606	Ingeniería Química + Biotechnología	Pto.Real	10	10	10	10
239103	Matemáticas + Ingeniería Informática	Pto.Real	10	11	10	10
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales						
228007	Ciencias del Mar	Pto.Real	55	45	55	55
227003	Ciencias Ambientales	Pto.Real	50	47	50	50
228104	Ciencias del Mar + CC. Ambientales (P. ingreso CC. del Mar)	Pto.Real	20	20	20	20
227100	Ciencias Ambientales + CC del Mar (P. ingreso CC. Ambientales)	Pto.Real	25	18	25	25
Escuela de Ingenierías Marina,Náutica y Radioelectrónica						
293007	Marina	Pto.Real	45	35	45	45
293503	Náutica y Transporte Marítimo	Pto.Real	45	49	45	45
294507	Ingeniería Radioelectrónica	Pto.Real	45	28	30	30
Facultad de Ciencias de la Educación						
246507	Educación Primaria	Pto.Real	210	214	210	210
245503	Educación Infantil	Pto.Real	210	218	210	210
241509	Psicología	Pto.Real	75	78	75	75
227501	Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Pto.Real	75	75	75	75
Centro de Magisterio "Virgen de Europa"						
246511	Educación Primaria	Algeciras	90	89	90	90
245518	Educación Infantil	Algeciras	90	49	90	90
Escuela Técnica Superior de Ingeniería ETSIA						
223013	Ingeniería en Tecnologías Industriales	Algeciras	40	35	40	40
222501	Ingeniería Civil	Algeciras	40	19	40	40
212525	Ingeniería Eléctrica	Algeciras	30	13	30	30
213022	Ingeniería Electrónica Industrial	Algeciras	30	16	30	30
213529	Ingeniería Mecánica	Algeciras	30	21	40	40

(*) Datos de matrícula proporcionados por Distrito Único Andaluz

Código DUA	Centro Grado / Doble Grado	Campus	Oferta 2022/23	Matrícula 2022/23	Oferta Centros 2023/24	Oferta DUA 2023/24
Escuela Superior de Ingeniería						
223009	Ingeniería en Tecnologías Industriales	Pto.Real	55	54	45	45
213501	Ingeniería Mecánica	Pto.Real	55	57	55	55
212506	Ingeniería Eléctrica	Pto.Real	45	49	45	45
213003	Ingeniería Electrónica Industrial	Pto.Real	45	48	45	45
223505	Ingeniería Informática	Pto.Real	120	125	130	130
221702	Ingeniería Aeroespacial	Pto.Real	70	77	70	70
211200	Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	Pto.Real	50	54	50	50
211308	Ingeniería Mecánica + Ing. en Diseño Indus. y Desarrollo Prod.	Pto.Real	10	11	10	10
212721	Ingeniería Eléctrica + Ingeniería Electrónica Industrial	Pto.Real	20	20	20	20
212808	Ingeniería Mecánica + Ingeniería Eléctrica	Pto.Real	10	10	10	10
Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica						
224207	Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima	Pto.Real	80	76	80	80
			4.855	4.318	4.804	4.809

(*) Datos de matrícula proporcionados por Distrito Único Andaluz

MASTERES

Código DUA	Centro Máster / Doble Máster	Campus	Oferta 2022/23	Matrícula 2022/23	Oferta Centros 2023/24	Oferta DUA 2023/24
Escuela de Doctorado						
202200	Gestión Portuaria y Logística	Cádiz	30	24	25	25
202901	Cultura de Paz, Conflictos, Educación y Derechos Humanos	Cádiz	30	26	30	30
213900	Economía y Desarrollo Territorial	Cádiz	15	11	15	15
216200	Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje	Cádiz	10	10	10	10
Facultad de Filosofía y Letras						
214408	Arqueología Náutica y Subacuática	Cádiz	30	20	30	30
200701	Estudios Hispánicos	Cádiz	30	18	30	30
213201	Comunicación Internacional	Cádiz	30	18	30	30
214203	Patrimonio, Arqueología e Historia Marítima	Cádiz	30	21	30	30
215101	Estudios de Género, Identidades y Ciudadanía	Cádiz	30	25	30	30
215207	Análisis Histórico del Mundo Actual	Cádiz	9	9	9	9
Facultad de Medicina						
202804	Biomedicina	Cádiz	25	21	25	25
203506	Iniciación en Investigación en Salud Mental	Cádiz	10	10	10	10
Facultad de Enfermería y Fisioterapia						
214701	Fisioterapia Neurológica	Cádiz	20	20	20	20
214904	Investigación Enfermera y Práctica Profesional Avanzada	Cádiz	25	20	25	25
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales						
201703	Contabilidad y Auditoría	Cádiz	30	21	30	30
202405	Dirección de Recursos Humanos	Cádiz	30	28	30	30
203700	Creación de Empresas, Nuevos Negocios y Proyectos Innovadores (MASTERUP)	Cádiz	30	29	30	30
204003	Dirección de Empresas	Cádiz	30	27	30	30
Facultad de Ciencias del Trabajo						
204305	Mediación	Cádiz	30	23	30	30

(*) Datos de matrícula proporcionados por Distrito Único Andaluz

Código DUA	Centro Máster / Doble Máster	Campus	Oferta 2022/23	Matrícula 2022/23	Oferta Centros 2023/24	Oferta DUA 2023/24
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación						
214505	Dirección Estratégica e Innovación en Comunicación	Cádiz	10	20	25	25
203301	Dirección Turística	Jerez	35	17	35	35
203409	Gestión y Administración Pública	Jerez	30	18	30	30
203808	Dirección de Marketing Digital y Social	Jerez	35	29	35	35
215509	Investigación y Análisis del Flamenco	Jerez	15	15	12	12
Facultad de Derecho						
203603	Abogacía	Jerez	45	41	45	45
215703	Protección Jurídico-Social de Personas y Colectivos Vulnerables	Jerez	30	28	30	30
216103	Relaciones Internacionales, Inmigración y Derechos Humanos	Jerez	20	15	20	20
216308	Violencia Criminal: Característica, prevención y tratamiento de la violencia	Jerez	30	25	30	30
Escuela Técnica Superior de Algeciras						
204115	Prevención de Riesgos Laborales (Algeciras)	Algeciras	25	23	25	25
212801	Energías Renovables y Eficiencia Energética	Algeciras	30	22	30	30
212907	Ingeniería Industrial (Algeciras)	Algeciras	30	4	30	30
216502	Logística y Gestión de Operaciones	Algeciras	5	5	6	6
213501	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Algeciras	30	15	30	30
Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica						
214807	Ingeniería Naval y Oceánica	Pto.Real	30	20	30	30
Escuela de Ingeniería Marina, Náutica y Radioelectrónica						
213803	Transporte Marítimo	Pto.Real	50	26	45	45
Escuela Superior de Ingeniería						
200904	Ingeniería de Fabricación	Pto.Real	30	10	30	30
204208	Investigación en Ingeniería de Sistemas y de la Computación	Pto.Real	30	17	30	30
204501	Ingeniería Acústica	Pto.Real	25	3	25	25
215304	Seguridad Informática (Ciberseguridad)	Pto.Real	20	21	20	20
204100	Prevención de Riesgos Laborales (Puerto Real)	Pto.Real	30	31	30	30
213005	Ingeniería Industrial (Puerto Real)	Pto.Real	30	18	30	30
Facultad de Ciencias						
201509	Matemáticas	Pto.Real	25	9	25	25
213307	Ingeniería Química	Pto.Real	15	5	15	15
214009	Agroalimentación	Pto.Real	35	25	35	35
215401	Biotechnología	Pto.Real	30	17	30	30
215800	Química Médica	Pto.Real	20	17	20	20
215908	Nanociencia y Tecnología de Materiales	Pto.Real	15	9	15	15

(*) Datos de matrícula proporcionados por Distrito Único Andaluz

Código DUA	Centro Máster / Doble Máster	Campus	Oferta 2022/23	Matrícula 2022/23	Oferta Centros 2023/24	Oferta DUA 2023/24
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales						
200300	Acuicultura y Pesca	Pto.Real	30	27	30	30
200408	Gestión Integrada de Áreas Litorales	Pto.Real	30	20	30	30
201207	Gestión Integral del Agua	Pto.Real	30	26	30	30
211900	Conservación y Gestión del Medio Natural	Pto.Real	30	21	30	30
214300	Oceanografía	Pto.Real	20	7	20	20
Facultad de Ciencias de la Educación						
213404	Actividad Física y Salud	Pto.Real	20	19	20	20
213706	Investigación Educativa para el Desarrollo Profesional del Docente	Pto.Real	30	30	30	30
214602	Educación Ambiental	Pto.Real	10	9	10	10
216405	Psicología General Educativa	Pto.Real	15	15	15	15
215606	Psicología General Sanitaria	Pto.Real	30	29	30	30
230011	Profesorado (Esp: Biología y Geología)	Pto.Real	18	18	18	18
230024	Profesorado (Esp: Dibujo, Imagen y Artes Plásticas)	Pto.Real	18	18	18	18
230039	Profesorado (Esp: Administración, Empresa y Formación laboral)	Pto.Real	18	18	18	18
230043	Profesorado (Esp: Educación Física)	Pto.Real	18	18	18	18
230058	Profesorado (Esp: Física y Química)	Pto.Real	18	18	18	18
230077	Profesorado (Esp: Ciencias Sociales: Geografía e Historia y Filosofía)	Pto.Real	18	18	18	18
230096	Profesorado (Esp: Lengua Extranjera)	Pto.Real	26	26	26	26
230101	Profesorado (Esp: Lengua Castellana y Literatura)	Pto.Real	18	18	18	18
230122	Profesorado (Esp: Orientación Educativa)	Pto.Real	20	21	20	20
230143	Profesorado (Esp: Tecnología, Informática y Procesos Industriales)	Pto.Real	18	18	18	18
230159	Profesorado (Esp: Matemáticas)	Pto.Real	10	10	10	10
230161	Itinerario MAES + Máster Matemáticas	Pto.Real	10	10	10	10
			1.699	1.305	1.687	1.687

(*) Datos de matrícula proporcionados por Distrito Único Andaluz

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba el Calendario Académico del curso 2023/2024.

A propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 27 de abril de 2023, en el punto 12.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Calendario Académico del curso 2023/2024, en los siguientes términos:

CALENDARIO ACADÉMICO OFICIAL DEL CURSO 2023/2024

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023)

I. DISPOSICIONES GENERALES

INICIO DEL CURSO 2023/2024: 22 de septiembre de 2023

FIN DEL CURSO 2023/2024: 20 de septiembre de 2024

A los efectos del presente Calendario Académico Oficial y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en relación con las festividades y con el cómputo de plazos en los ámbitos administrativo y judicial¹, se entiende lo siguiente:

Período hábil académico. Período dentro del cual se pueden desarrollar actividades académicas, entre ellas, las relacionadas con la docencia y su evaluación en los títulos oficiales (clase, tutorías, exámenes, revisión, calificación).

Período docente. Aquel, incluido dentro del período hábil académico, en el que se desarrolla la actividad de docencia en los títulos oficiales.

Son **días lectivos** todos los días incluidos dentro del período docente del curso, salvo los sábados, domingos y festivos².

Período inhábil académico. Período dentro del cual no se pueden programar actividades académicas relacionadas con la actividad docente en títulos oficiales.

II. PERÍODO HÁBIL ACADÉMICO.

El período hábil académico del curso 2023/2024 es el comprendido entre el 22 de septiembre de 2023 y el 31 de julio de 2024, así como el comprendido entre el 2 y el 20 de septiembre de 2024, y se distribuirá de la siguiente forma:

1. El primer semestre comenzará el día 22 de septiembre de 2023 y finalizará el 2 de febrero de 2024.
 - a) El período docente de las enseñanzas oficiales dará comienzo el día 22 de septiembre de 2023 y finalizará el día 12 de enero de 2024, si bien aquellos centros que lo estimen pertinente podrán acordar iniciar la docencia el día 25 de septiembre. Se podrán realizar jornadas de bienvenida para el alumnado de nuevo ingreso los días 19, 20, 21 y 22 de septiembre.

¹ El cómputo de los plazos a efectos administrativo y judicial se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente en cada caso.

² Con carácter excepcional se considerarán lectivos aquellos sábados y domingos que deban ser incluidos en el calendario de evaluación del sexto curso del Grado en Medicina.

Excepcionalmente y si la capacidad de recursos asistenciales disponibles así lo recomienda, se considerarán lectivos aquellos festivos/fines de semana que deban ser incluidos en la planificación de las prácticas clínicas de los estudiantes de los Grados en Enfermería y Medicina.

- b) El período de evaluación para las asignaturas del primer semestre, así como para la convocatoria oficial de febrero, irá desde el 15 de enero hasta el 2 de febrero, en el que estarán incluidos los llamamientos especiales. El período de evaluación de la convocatoria de febrero podrá modificarse por autorización del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo previa solicitud motivada del centro correspondiente. De los cambios efectuados se dará traslado a la Secretaría General para que les dé publicidad junto al Calendario Académico Oficial.
 - c) El período de evaluación de la convocatoria extraordinaria de diciembre estará comprendido entre el 1 y el día 15 de diciembre de 2023, en el que estarán incluidos los llamamientos especiales. No obstante, se podrán convocar actos de defensa de Trabajos de Fin de Grado y Máster hasta el día 22 de diciembre con la autorización del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, previa solicitud motivada del centro correspondiente. En este período no se suspenderá la docencia. Las solicitudes se presentarán del 1 al 17 de noviembre de 2023.
2. El segundo semestre comenzará el día 5 de febrero de 2024 y finalizará el 31 de julio de 2024.
- a) El período docente comenzará el día 5 de febrero y finalizará el día 24 de mayo de 2024. Los centros y sedes cuyo período de festejos locales coincida con dicho período podrán alargar la docencia una semana más, siempre y cuando se asegure un período suficiente de evaluación y que las actas académicas estén cerradas el 15 de julio.
 - b) El período de evaluación para las asignaturas del segundo semestre y para las asignaturas anuales comenzará el día 3 de junio y finalizará el 24 de junio de 2024, en el que quedarán incluidos los llamamientos especiales. El inicio del período de evaluación podrá adelantarse hasta una semana por autorización del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, previa solicitud motivada del centro correspondiente. Los centros y sedes cuyo período de festejos locales coincida con el período de evaluación y aquellos centros que, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, hayan alargado el período docente del segundo semestre podrán alargar el período de evaluación hasta el 2 de julio, siempre y cuando se asegure que las actas académicas estén cerradas el 15 de julio. De todos esos cambios se dará cuenta a la Secretaría General para su publicación. Se podrán convocar actos de defensa de Trabajos de Fin de Grado y Máster hasta el día 15 de julio con la autorización del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, previa solicitud motivada del centro correspondiente.
3. Para la convocatoria de septiembre el período de evaluación comenzará el día 2 de septiembre y finalizará el día 16 de septiembre de 2024, en el que quedarán incluidos los llamamientos especiales. No obstante, se podrán convocar actos de defensa de Trabajos de Fin de Grado y Máster hasta el día 20 de septiembre con la autorización del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, previa solicitud motivada del centro correspondiente. En este período de evaluación no se impartirá docencia.
4. Las convocatorias de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Master se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación del alumnado, sin que en ningún caso puedan exceder de los días 22 de diciembre, 15 de julio o 20 de septiembre en sus respectivas convocatorias.

	Fecha de inicio	Fecha de fin
Curso académico	22 de septiembre de 2023	20 de septiembre de 2024
Primer semestre	22 de septiembre de 2023	2 de febrero de 2024
Segundo semestre	5 de febrero de 2024	31 de julio de 2024
Período de evaluación de diciembre	1 de diciembre 2023	15 de diciembre de 2023*
Período de evaluación de febrero	15 de enero de 2024	2 de febrero de 2024
Período de evaluación junio	3 de junio de 2024	21 de junio de 2024*
Período de evaluación de septiembre	2 de septiembre de 2024	16 de septiembre de 2024*

* A excepción de los actos de defensa de los TFG y TFM.

III. PERÍODO INHÁBIL ACADÉMICO.

Se consideran períodos inhábiles académicos los siguientes:

- Navidad:* del 23 de diciembre de 2023 al 7 de enero de 2024, ambos inclusive.
- Semana Santa:* del 24 al 31 de marzo de 2024, ambos inclusive.
- El mes de agosto.
- Semana de festejos locales
 - Carnaval de Cádiz: del 11 al 18 de febrero de 2024.
 - Feria de Jerez: Por determinar
 - Feria de Puerto Real: Por determinar
 - Feria de Algeciras: Por determinar

La realización de actividades académicas en el período de la semana de carnaval de Cádiz para el Campus de Cádiz, la semana de feria local para los Campus de la Bahía de Algeciras y de Jerez y la semana festiva que decida cada uno de los Centros del Campus de Puerto Real de las indicadas para los otros Campus, será autorizada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo previa petición de la Escuela o Facultad, dándose traslado a la Secretaría General para que le dé publicidad junto al Calendario Académico Oficial.

IV. CELEBRACIONES UNIVERSITARIAS.

1. Día de celebración del Solemne Acto de Apertura del Curso Académico 2023/2024, que será festivo para toda la comunidad universitaria. Se elegirá, preferentemente, un día comprendido entre el 22 y el 29 de septiembre de 2023.
2. Día de celebración del Solemne Acto de Investidura de Doctores, que se realizará el día 26 de enero de 2024, y que será festivo para toda la comunidad universitaria. En caso de que por razones justificadas deba modificarse el día de celebración, dicho cambio deberá comunicarse a la comunidad universitaria con la suficiente antelación.
3. Días de las festividades universitarias de cada Escuela o Facultad, que tendrán la consideración de días festivos del Centro. A las Sedes y a las Extensiones Docentes les será de aplicación las festividades del Campus en que se ubiquen, la festividad de los Centros del Campus cuando sea común (Campus de Jerez) o la festividad del centro con el que compartan instalaciones (Escuela Técnica Superior de Algeciras, Campus de Algeciras).

CENTRO	FECHA FESTIVIDAD
ESCUELA DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA	19/03/2024
ESCUELA DE INGENIERÍAS MARINA, NÁUTICA Y RADIOELECTRÓNICA	12/04/2024
ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA	18/03/2024
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ALGECIRAS	08/03/2024
FACULTAD DE CIENCIAS	17/11/2023
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	07/12/2023
FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y AMBIENTALES	17/11/2023
	16/02/2024
FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO (SEDE CÁDIZ)	26/04/2024
FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO (SEDE ALGECIRAS)	08/03/2024
FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO (SEDE JEREZ)	07/12/2023
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (SEDE CÁDIZ)	05/04/2024
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (SEDE ALGECIRAS)	08/03/2024
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (SEDE JEREZ)	07/12/2023
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN	07/12/2023
FACULTAD DE DERECHO (SEDE JEREZ)	07/12/2023
FACULTAD DE DERECHO (SEDE ALGECIRAS)	08/03/2024
FACULTAD DE ENFERMERÍA DE ALGECIRAS	08/03/2024
FACULTAD DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	08/03/2024
FACULTAD DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA (EXTENSIÓN DOCENTE CAMPUS JEREZ)	07/12/2023
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	26/04/2024
FACULTAD DE MEDICINA	18/10/2024

ANEXO I
PLAZOS RELEVANTES EN LA CONFECCION DE LAS ACTAS
ACADEMICAS

	Publicación calificaciones provisionales	Revisión	Cierre de acta por profesor	Firma por Centro
Convocatoria diciembre	Máximo 5 días hábiles siguientes a la finalización del período de exámenes	En los 5 días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones provisionales. Mínimo 3 días hábiles	Día hábil siguiente a la finalización del plazo de revisión de exámenes	Al día siguiente del cierre por el profesor
Convocatoria febrero	Máximo 15 días naturales siguientes al último o único llamamiento	En los 5 días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones provisionales. Mínimo 3 días hábiles	Día hábil siguiente a la finalización del plazo de revisión de exámenes	Al día siguiente del cierre por el profesor
Convocatoria junio	Máximo 15 días naturales siguientes al último o único llamamiento	En los 5 días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones provisionales. Mínimo 3 días hábiles	Día hábil siguiente a la finalización del plazo de revisión de exámenes. Máximo 15 de julio.	Al día siguiente del cierre por el profesor
Convocatoria septiembre	Máximo 5 días hábiles siguientes al último o único llamamiento	En los 3 días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones provisionales. Mínimo 3 días hábiles	Día hábil siguiente a la finalización del plazo de revisión de exámenes. Máximo 27 de septiembre*	Al día siguiente del cierre por el profesor

* El plazo del cierre de actas de los másteres interuniversitarios podrán retrasarse por autorización del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, previa solicitud motivada del centro correspondiente.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba apoyo de la Universidad de Cádiz a la candidatura de San Fernando (Cádiz, España) como sede de la Conferencia Mundial anual organizada por la Unesco por el Día Internacional de la Libertad de Prensa.

A propuesta de la Dirección General de Relaciones Institucionales, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 27 de abril de 2023, en el punto 13.º del Orden del día, aprobó por asentimiento apoyo de la Universidad de Cádiz a la candidatura de San Fernando (Cádiz, España) como sede de la Conferencia Mundial anual organizada por la Unesco por el Día Internacional de la Libertad de Prensa.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la actualización del Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Cádiz.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 27 de abril de 2023, en el punto 14.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la actualización del Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

II PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Comisión Antifraude, Abril de 2023



UCA

Universidad
de Cádiz

II PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
1.1. Antecedentes.....	2
1.2. Normativa aplicable.....	6
1.3. Algunas precisiones terminológicas	7
2. OBJETO Y ALCANCE	9
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	10
4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CAF	11
5. COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.....	11
6. PREVENCIÓN DE LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES	12
7. MEDIDAS ARTICULADAS EN TORNO AL DENOMINADO CICLO ANTIFRAUDE.....	13
7.1. Prevención	13
7.2. Detección.....	15
7.3. Corrección y persecución	15
8. EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE.....	17
9. ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS..	18

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes

La necesidad de que la universidad adopte un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude responde, no sólo a la conveniencia de preservar su imagen frente a la sociedad, sino que también viene impuesta por la propia normativa, tanto interna como internacional.

La Universidad de Cádiz, consciente del desprestigio que supone la detección de casos constatados de fraude, ha implementado distintas medidas con la finalidad de hacer frente al mismo. En este sentido, nuestra Universidad dispone de un Código Ético -denominado **Código Peñalver**¹- que, en su momento, fue concebido como el horizonte o modelo que debiera inspirar la conducta de los miembros de nuestra Universidad.

Más recientemente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 18 de febrero de 2020, aprobó el **Reglamento de la Comisión Antifraude**², cuya específica finalidad es promover medidas de prevención y lucha contra el fraude en el seno de la Universidad de Cádiz (**en adelante, UCA**). Para ello preveía la creación de un órgano técnico, independiente y articulado como grupo de trabajo, que asumiría como función específica la prevención, detección, corrección y persecución del fraude en todos los procesos de los que sea responsable la UCA y, en su caso, propondría la adopción de las medidas cautelares y correctoras que procediese. La Comisión antifraude de la UCA (**en adelante, CAF**) actuaría bajo los principios esenciales de legalidad, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, presunción de inocencia y rendición de cuentas.

La CAF está integrada por el Inspector General de Servicios, Gerente, Inspector de Asuntos Económicos, Inspector de Asuntos Académicos, Director de Economía, Vicegerente de Organización, Director del Área de Investigación y Transferencia y el Director del Gabinete de Auditoria y Control Interno. Éste último interviene como secretario, correspondiendo la presidencia de este órgano a quien ostente el cargo de Inspector General de Servicios.

La CAF cuenta con página propia dentro de la UCA a la que se puede acceder a través de la dirección <https://comisionantifraude.uca.es/>

Siendo la finalidad esencial de la CAF la de proponer las medidas antifraude que permitan prevenir, detectar, corregir y, en su caso, perseguir el fraude en todos los procesos de los que

¹ Aprobado por Acuerdo del Claustro Universitario en su sesión de 29 de noviembre de 2005, cuyo texto íntegro se encuentra disponible en el portal institucional de la CAF o a través del enlace:

<https://www.uca.es/wp-content/uploads/2017/01/C%C3%B3digo-%C3%89tico-UCA.pdf>

² El texto íntegro se encuentra disponible en el portal institucional de la CAF o a través del enlace:

https://comisionantifraude.uca.es/wp-content/uploads/2020/03/REGLAMENTO_CAF.pdf

sea responsable la UCA, sus actuaciones se proyectan en un doble plano: planificadas y sobrevenidas, entendiendo por estas últimas aquellas actuaciones que vengan impuestas por la **necesaria** gestión puntual de un riesgo de fraude. En relación con éstas, se ha articulado un canal electrónico de denuncias a través del cual pueden ponerse en conocimiento de la CAF aquellos hechos que puedan implicar actuaciones del tipo citado³.

A la primera categoría pertenecen las siguientes actuaciones:

- a) La elaboración del mapa de riesgos de fraude de la UCA.
- b) La realización de campañas de formación y sensibilización sobre las consecuencias del fraude.
- c) La evaluación anual del riesgo de fraude.
- d) La realización de propuesta a los órganos de gobierno de la UCA de aquellas medidas que resulten indicadas como consecuencia del resultado de la autoevaluación anual.

Dentro de tales medidas, un lugar destacado corresponde a la primera de las enunciadas, esto es, la elaboración del **Mapa de Riesgos de Fraude de la UCA**⁴, que constituye un instrumento metodológico esencial en orden a la identificación de los factores que pueden generar irregularidades y errores en su funcionamiento, cuando no, hechos abiertamente delictivos. La elaboración de un mapa de riesgos permite identificar su posible presencia, al propio tiempo que facilita el diseño de estrategias y la implementación de acciones orientadas a minimizarlos. Al iniciar las tareas tendentes a su elaboración, se optó por circunscribir la primera versión del mapa de riesgos de la UCA a los siguientes bloques de actuación: contratación pública, docencia, gestión de la investigación, gestión financiera, subvenciones y personal. La selección de estos bloques no fue en modo alguno casual, sino que respondía a aquellos ámbitos que la experiencia nos había demostrado que eran más propensos a sufrir comportamientos, cuanto menos, irregulares. En cuanto a su confección, después de incluir una breve descripción sobre el posible comportamiento fraudulento, por cada uno de ellos se cumplimentaron los siguientes ítems:

- *Riesgo*, en donde de una forma sintética, se explicaba la posibilidad del fraude.
- *Controles existentes*, indicándose aquí las medidas con las que actualmente se contaría en la UCA a fin de impedir que el referido riesgo se materializase.

³ Art. 8.3º. Reglamento de la CAF. Se encuentra disponible en <https://comisionantifraude.uca.es/formulario-de-denuncia/>

⁴ El texto íntegro actualizado se encuentra disponible en el portal institucional de la CAF o a través del enlace: <https://comisionantifraude.uca.es/wp-content/uploads/2023/02/MAPA-de-RIESGOS-2022.pdf>

- *Valoración*, en donde se calificaría el riesgo en cuestión como alto, medio o bajo, según las posibilidades que, a juicio de quien o quienes elaboraban el correspondiente apartado, el supuesto descrito como riesgo pudiera llegar a materializarse. Esa valoración, pues, no se otorgaba en función del número de actuaciones fraudulentas del tipo descrito de las que se tuviese conocimiento o que racionalmente se entendiera que pudiera producirse, si no de la existencia actual (o no) de mecanismos de control en el seno de la UCA y el posible grado de eficacia de los mismos.
- *Recomendaciones de mejora* que, obviamente, se hallarían ligadas a la existencia o no de esos controles anteriormente indicados.

Ni que decir tiene que, junto con la delimitación de los posibles riesgos de fraude, dentro del mapa resulta fundamental el apartado relativo a las propuestas de mejoras formuladas en relación con los mismos, ya que la función del referido instrumento devendría completamente ineficaz si no se acompaña de la indicación de las acciones necesarias para eliminarlos o, cuanto menos, minimizarlos. En otras palabras, con el mapa de riesgos teníamos el diagnóstico de la situación. Ahora había que abordar aquellas actuaciones que contrarrestaran la eventualidad de su producción. Para ello, a partir del mapa de riesgos, la CAF elaboró un segundo documento en el que se establecieron cuáles eran las acciones que habría que emprender para eliminar el riesgo del fraude de modo que, si el trabajo previo estaba bien hecho, implementando todas ellas, **desapareciera** el riesgo de los posibles fraudes reseñados en el mapa o, cuanto menos, se minimizaran sus efectos. A este segundo documento, a falta de mejor denominación, lo llamamos **Matriz de Mejora**.

En su formulación se tuvo en cuenta una serie de ítems, de tal modo que por cada propuesta de mejora se señaló:

- *Riesgos vinculados*: **con objeto de reflejar la vinculación de** la acción de mejora con los posibles riesgos asociados a la misma.
- *Evaluación de riesgo*: en el que se cuantificaba la eventualidad de su producción en función de la existencia de controles dentro de la UCA o su inexistencia (o debilidad de los mismos).
- *Viabilidad*: en función de las posibilidades de implementación a medio, corto o largo plazo.
- *Prioridad asignada*: reseñándose como alta, media o baja a partir de la combinación de los dos ítems anteriores.

- *Responsable orgánico de su implementación:* ya que, como se indica en su Reglamento, la CAF carece de competencias resolutorias, por lo que, una vez determinadas las acciones de mejora necesarias, habría de trasladarlas hacia el órgano que en la **Universidad** tuviese competencia para su adopción, que sería distinto en función de la naturaleza de la mejora requerida.
- *Información complementaria:* indicándose aquí aquellos datos concretos que pudieran/debieran tenerse en cuenta en la implementación de la correspondiente mejora.

Ello dio como resultado un segundo documento en el que se contemplaban un total de 70 acciones de mejora⁵ que, dado su distinto alcance, naturaleza y calado, no se podían abordar en un único curso académico. Por tal motivo, se optó por fraccionar la implementación de la Matriz de Mejora. A tal fin, se seleccionaron las mejoras que iban a intentar ejecutarse de manera más inmediata en el curso **2020-2021** utilizando dos criterios: evaluación del riesgo (que venía determinado por la inexistencia o debilidad de los controles previamente existentes) y su viabilidad (posibilidad de ejecución en corto o medio plazo).

Ello dio lugar al Plan de Actuación de la CAF **2020-2021**⁶ de cuyo grado de cumplimiento se dio cuenta en la Memoria de la **Inspección General de Servicios** que a finales del **año 2021** se presentó al Claustro de la UCA⁷.

Por su parte, el Plan de Actuación de la CAF **2021-2022**, contiene aquellas acciones de mejora que, por distintas razones, no han podido ser implementadas en el curso anterior, así como aquellas otras que, previstas en la Matriz de Mejora, se les ha atribuido el segundo nivel de preferencia⁸.

La Memoria de la Inspección General de Servicios presentada al Claustro de la UCA a finales del año 2022⁹, recoge el grado de cumplimiento de este Plan de Actuación de la CAF 2021-2022.

A los efectos de completar esta cronología, el Plan de Actuación de la CAF 2022-2023¹⁰ contiene aquellas acciones de mejora que, a propuesta de la Comisión y de acuerdo con la

⁵ El texto íntegro se encuentra disponible en el portal institucional de la CAF o a través del enlace: https://comisionantifraude.uca.es/wp-content/uploads/2022/03/MATRIZ_DE_MEJORA_.pdf

⁶ El texto íntegro se encuentra disponible en el portal institucional de la CAF o a través del enlace: https://comisionantifraude.uca.es/wp-content/uploads/2022/03/PLAN_ACTUACION_N_20_21.pdf

⁷ Cuyo texto íntegro se encuentra disponible en <https://inspeccion.uca.es/memorias-de-actuaciones/>

⁸ El texto íntegro se encuentra disponible en el portal institucional de la CAF o a través del enlace: https://comisionantifraude.uca.es/wp-content/uploads/2022/03/PLAN_DE_ACTUACION_CAF_21_22.pdf

⁹ Cuyo texto íntegro se encuentra disponible en <https://inspeccion.uca.es/memorias-de-actuaciones/>

¹⁰ El texto íntegro se encuentra disponible en el portal institucional de la CAF o a través del enlace:

priorización establecida, se acometerán a lo largo del curso académico con objeto de seguir avanzando en el objetivo de la mejora continua del sistema de prevención y lucha contra el fraude de la UCA.

Para finalizar con esta parte introductoria, ha de indicarse que el Claustro de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, ha aprobado la **Declaración Institucional en materia de Política Antifraude**, a partir del texto propuesto por la CAF¹¹.

Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R109REC/2022, de 21 de junio¹², se ha establecido el procedimiento de detección de conflicto de intereses aplicable a los procesos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, haciéndolas extensivas a todas las actuaciones de la Universidad en materia de gestión económica, de contrataciones y también a las de subvenciones y de función pública (gestión de personal).

Asimismo, habría que mencionar también el acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2022 por el que se aprueba el mecanismo para la detección del fraude (banderas rojas)¹³, dentro del Plan de Medidas Antifraude de la UCA.

1.2. Normativa aplicable

El régimen legal aplicable a esta materia está compuesto por una serie de disposiciones de distinto rango y procedencia, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁴.
- Convenio Penal sobre la Corrupción (Convenio nº 173 del Consejo de Europa)¹⁵.
- Reglamento UE, Euratom 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

<https://comisionantifraude.uca.es/wp-content/uploads/2022/11/PLAN-DE-ACTUACION-MATRIZ-DE-MEJORA-22-23.pdf>

¹¹ El texto íntegro se encuentra disponible en el portal institucional de la CAF o a través del enlace: <https://comisionantifraude.uca.es/wp-content/uploads/2021/12/DECLARACION-EN-MATERIA-DE-POLITICA-ANTIFRAUDE-2021.pdf>

¹² El texto íntegro se encuentra disponible en el portal institucional de la CAF o a través del enlace: <https://comisionantifraude.uca.es/wp-content/uploads/2022/06/UCA-R109REC-2022-PROCEDIMIENTO-EN-EL-CASO-DE-DETECCION-DE-CONFLICTO-DE-....pdf>

¹³ El texto íntegro se encuentra disponible en el portal institucional de la CAF o a través del enlace: <https://comisionantifraude.uca.es/wp-content/uploads/2023/03/BANDERAS-ROJAS.pdf>

¹⁴ Nueva York, 31 de octubre de 2003. Ratificada por España el 23 de junio de 2006.

¹⁵ Hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1999. Ratificado por España el 28 de abril de 2010.

- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017 la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.
- Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 3/2015, Reguladora del ejercicio del alto cargo.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto-Ley 36/2020, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**
- Reglamento de la Comisión Antifraude la Universidad de Cádiz
- Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

1.3. Algunas precisiones terminológicas

Los comportamientos contra los que se pretende luchar mediante la implementación del presente Plan abarcan un elenco que va desde la simple irregularidad, hasta el fraude propiamente dicho. A ellos se suman otras nociones tales como el conflicto de intereses y la corrupción. Conceptuar de manera adecuada cada una de estos elementos no siempre es tarea sencilla. En el ámbito de nuestro Derecho interno, el art. 436 del Código Penal establece que “la autoridad o funcionario público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concertara con los interesados o usase de cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público, incurrirá en las penas de prisión de dos a seis años e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de seis a diez años. Al particular que se haya concertado con la autoridad o funcionario público se le impondrá la misma pena de prisión que a éstos, así como la de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con

entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de dos a siete años”.

Al margen de las definiciones que de estos conceptos nos pueda proporcionar nuestro Derecho interno, resultan sumamente clarificadoras las pautas interpretativas proporcionadas desde el ámbito del Derecho comunitario. Así, el Reglamento CE 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, define **irregularidad** como “toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

Por su parte, el **fraude** sería, según el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, “cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- i. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- ii. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- iii. Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio”.

De otro lado, nos hallaríamos ante un **conflicto de intereses**, según el art. 61 Reglamento 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión “cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”¹⁶.

¹⁶ La consulta sobre la posible existencia de un conflicto de intereses en un concreto supuesto puede efectuarse a través de inspeccion.reclamaciones@universidades.gob.es.

En cuanto al concepto de **corrupción**, la referencia la proporciona el art. 4.2 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, a cuyo tenor, “Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la corrupción activa y pasiva, cuando se cometan intencionalmente, constituyan infracciones penales.

- a) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- b) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión”.

2. OBJETO Y ALCANCE

Con la finalidad de facilitar la tramitación efectiva de las iniciativas planteadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las Administraciones Públicas deben adaptar sus procedimientos de gestión y su modelo de control. Algunas de las medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, **configura** el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin perjuicio de otros aspectos regulatorios concernientes a la gestión de los fondos europeos, **y contempla** específicamente la obligación de aprobar lo que ha denominado **Plan de Medidas Antifraude**. **A ello debemos unir la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que desarrolla la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con vigencia indefinida.**

De conformidad con la normativa europea reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está basado en una herramienta informática de “data mining”, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías, que la autoridad independiente de auditoría lleve a cabo, siendo de aplicación a los procedimientos vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación correspondientes a la adjudicación de contratos y la concesión de subvenciones.

Para dar cumplimiento a esa obligación, el objeto esencial del presente documento es concretar las medidas de control del riesgo de fraude, con especial énfasis en el ámbito de la ejecución de los fondos MRR (Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia), teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude que la UCA puede tener atribuidas.

El Plan de Medidas Antifraude de la UCA se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá modificar conforme puedan dictarse nuevas instrucciones, normativa o guías por parte de los órganos competentes en función de la materia que regulan; de este modo, estará en continua revisión en relación con cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude, con la finalidad de perfeccionarlas.

Este Plan de Medidas Antifraude tendrá duración indefinida y, en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución se revisará bianual o anualmente cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal encargado de implementarlo.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

En línea de principio ha de indicarse que el **Plan de Medidas Antifraude** diseñado por la Universidad de Cádiz no se circunscribe al ámbito específico exigido por la normativa relativa al empleo de fondos **procedentes del Plan** de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo de aplicación en todos los **recursos** que gestiona la UCA. En efecto, al iniciarse el diseño e implementación de estas acciones antes de la aprobación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, su concepción obedece a un enfoque más amplio que, no obstante, resulta perfectamente compatible con las exigencias contenidas en la norma recién citada.

En todo caso, la elaboración, el seguimiento, la actualización y la evaluación del Plan de Medidas Antifraude (cuyas herramientas esenciales en la UCA son el Mapa de Riesgos, la Matriz de Mejora, los Planes Anuales de la CAF y el canal de denuncias), así como el control

de la implementación de las mismas, son funciones de la CAF¹⁷. La aprobación del referido Plan corresponde al Consejo de Gobierno.

4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CAF

Tal como se ha indicado en la parte introductoria, la CAF está integrada por el Inspector General de Servicios, Gerente, Inspector de Asuntos Económicos, Inspector de Asuntos Académicos, Director de Economía, Vicegerente de Organización, Director del Área de Investigación y Transferencia y el Director del Gabinete de Auditoría y Control Interno¹⁸.

Al decidir sobre la composición de este órgano, de las tres opciones posibles (exclusivamente técnica, exclusivamente académica o mixta), se optó por la enunciada en tercer lugar con la finalidad de aunar las ventajas y minimizar los inconvenientes de las otras dos; esto es, primó en esta decisión la necesidad de contar con los técnicos especialistas en aquellas materias o áreas que a priori resultaban más sensibles o propensas a registrar comportamientos fraudulentos, pero con la necesaria representación de responsables académicos que pudieran servir de puente directo entre la CAF y los órganos decisores de la universidad, cuestión ésta esencial, dada la ausencia de competencias resolutorias por parte de la CAF. Este predominio de técnicos en su composición aparece justificada, no sólo por la conveniencia de contar con los especialistas en las materias “sensibles”, sino también por la necesidad de dotar de estabilidad a este órgano, más allá de los avatares que puedan experimentar los equipos de gobierno que se encuentren en cada momento al frente de la UCA.

5. COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Claustro de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, ha aprobado la Declaración Institucional en materia de Política Antifraude.

La UCA dispone de políticas relativas a la aplicación de mecanismos antifraude eficaces y proporcionados en su ámbito de gestión, cumpliendo con las exigencias establecidas en la normativa en materia de contratación pública.

¹⁷ De acuerdo con el art. 12.3º del Reglamento de la CAF, “el mapa de riesgos y la memoria con las actuaciones efectuadas se incorporarán al informe anual que la Inspección General de Servicios debe presentar al Consejo de Gobierno y al Claustro”.

¹⁸ Art. 4.1 de su Reglamento. Al margen de estos miembros natos, prevé el párrafo 2º de este mismo precepto que “... dependiendo de la naturaleza de los asuntos que deban ser tratados, se podrán incorporar transitoriamente en su seno a miembros de las unidades que resultan afectadas, así como expertos en la materia, con la finalidad de llevar a cabo una mejor gestión de las tareas encomendadas”.

Del mismo modo, la UCA, a través de todos sus órganos, se compromete a articular y cumplir las medidas de prevención, detección, corrección y persecución, necesarias para evitar el fraude en toda su extensión, especialmente la doble financiación y las posibles falsificaciones documentales, y a proporcionar toda la información que sea necesaria y factible para la detección de posibles actuaciones fraudulentas.

El personal de la UCA, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”¹⁹.

Con la finalidad específica de promover medidas de prevención y lucha contra los posibles fraudes que se puedan producir en su seno, la UCA cuenta con un órgano técnico e independiente: la Comisión Antifraude de la UCA.

6. PREVENCIÓN DE LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES

La existencia de un conflicto de intereses, en los términos en los que éste ha sido definido en el apartado introductorio, puede llegar a tener una repercusión altamente negativa en cualquier sede en la que se produzca. De ahí la necesidad de dedicar un apartado específico a su prevención dentro del presente Plan.

A tales efectos, son varias las acciones ya emprendidas con la finalidad de minimizar el riesgo de que un conflicto de interés se pueda llegar a materializar. De este modo, se ha establecido para el personal de la UCA la obligación de firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses en los expedientes de contratación en los que intervengan.

De otra parte, en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCA, que se aprueban con carácter anual, se regula la declaración de ausencia de conflicto de intereses que deben suscribir todos los participantes en los procedimientos de una licitación de contratos. Entre las actuaciones que ya se han puesto en marcha, cabe destacar:

- a) La inclusión en el texto de las convocatorias de la Mesa de Contratación de una referencia expresa al artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público,

¹⁹ Artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

advirtiendo que la totalidad de los miembros de este órgano de asesoramiento habrán de manifestar que no existe ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia en relación con los contratos enumerados en el Orden del Día. En este mismo sentido, se recoge la declaración en las actas de las sesiones emitidas por la Secretaría de la Mesa de Contratación de la UCA.

- b) Modificación del formulario del **Centro de Atención a Usuarios (en adelante, CAU)** correspondiente a la tramitación de contratos menores, contemplando una declaración de ausencia de conflicto de intereses en el informe de motivación de la necesidad del contrato y declaración de no división del contrato que firma el Responsable de la Unidad de Gasto.
- c) Declaración de ausencia de conflicto de intereses que debe formalizar el proponente de los contratos en el momento de su inicio, así como el responsable del contrato y demás intervinientes presentes y futuros en el procedimiento, quedando anexo a la documentación del expediente.

7. MEDIDAS ARTICULADAS EN TORNO AL DENOMINADO CICLO ANTIFRAUDE

7.1. Prevención

La prevención constituye una parte clave del sistema, puesto que evita que la actuación irregular llegue a producirse. Teniendo en cuenta las dificultades probatorias que, en ocasiones, reviste el comportamiento fraudulento, así como el coste -y, a veces, la imposibilidad- de obtener una reparación íntegra del daño causado, se comprende la esencialidad de este elemento preventivo. El marco normativo español está dotado de importantes medidas que gozan de este carácter que, en el entorno que nos resulta más próximo, cubren por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios nacionales como a la financiada por la Unión Europea. Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo completo, como expresa manifestación del compromiso de la UCA con la protección de los intereses financieros de la Unión en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han adoptado las siguientes medidas preventivas:

- a) Aprobación de la Declaración institucional de lucha contra el fraude, a la que ya se ha hecho referencia anteriormente.
- b) Incorporación en los expedientes de contratación pública de la declaración de la inexistencia de conflicto de intereses.

- c) Creación de **la Comisión Antifraude de la Universidad de Cádiz**, a la que se le asignan las funciones que se derivan de la elaboración, aplicación y seguimiento del Plan Antifraude y de las medidas en él contenidas, encargado de realizar la evaluación de fraude, examinar las denuncias que le pudieran llegar, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y, en su caso, comunicarlas a las entidades que corresponda, así como proponer medidas correctoras.
- d) Creación del canal de denuncias habilitado para la comunicación de la posible existencia de fraudes o irregularidades dentro de la institución.
- e) Aprobación del modelo de documento de declaración de ausencia de conflicto de intereses de los intervinientes en los procedimientos de gestión de los fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia u otros modelos de documentos que puedan resultar de interés como medida de control antifraude.
- f) Articulación del procedimiento **a seguir** en caso de existencia de conflicto de intereses.
- g) Seguimiento de la implementación **de los Planes de Actuación correspondientes a cada curso académico**, de cuya ejecución habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno y al Claustro de la Universidad, de acuerdo con la normativa aplicable.

La CAF, como órgano al que se le asignan las funciones que se derivan de la elaboración, aplicación y seguimiento del Plan Antifraude, contempla entre sus actuaciones la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la UCA y su revisión periódica, al menos, con carácter bienal.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente. Entre las medidas preventivas dirigidas a reducir el riesgo residual del fraude a un nivel aceptable, la Orden HFP/1030/2021 (Anexo II.C) resalta la necesidad de un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. Por tanto, una de las herramientas que contribuye a determinar la validez del sistema de gestión de la UCA es el grado de eficacia del sistema de control interno que tenga establecido la Universidad.

En este sentido, los Estatutos de la Universidad de Cádiz establecen que el control interno es un proceso diseñado para conseguir los objetivos específicos de la Universidad de Cádiz, que incumbe a todo el personal de la organización²⁰.

En materia de gestión económica, la Instrucción de la Gerente UCA/I04GER/2022, de 9 de junio, ha establecido, entre otras, medidas concretas dirigidas a:

- a) La mejora de los niveles de seguridad de las operaciones que se realicen a través de la herramienta informática que da soporte a la gestión económica de la Universidad, teniendo muy presente las condiciones establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
- b) Con independencia de las competencias y prerrogativas que la normativa vigente asigna al Gabinete de Auditoría y Control Interno en materia de fiscalización y auditoría, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable, potenciar las medidas encaminadas a reducir los riesgos, mediante las actividades de control y supervisión que competen a los empleados públicos de nuestra organización, regulando el trámite de supervisión de las Unidades Tramitadoras en los documentos contables que generen, a los efectos de acreditar el ejercicio de verificación llevado a cabo, de modo que quede constancia de la adecuación de la operación a la normativa vigente y la existencia de los justificantes acreditativos que avalan su registro contable.

7.2. Detección

Como uno de los elementos clave del denominado “ciclo antifraude”, el presente Plan contempla aquellas medidas de detección ajustadas a las señales de alerta. A tal fin responden los documentos elaborados, a los que se ha hecho referencia en páginas precedentes, entre los que se encuentra el mecanismo para la detección del Fraude (banderas rojas) aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCA²¹.

7.3. Corrección y persecución

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no es competencia de los órganos administrativos, sino de los jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la

²⁰ Artículo 229.1 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

²¹ Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2022, por el que se aprueba el Mecanismo para la detección del Fraude, “Banderas Rojas”, dentro del Plan de Medidas Antifraude UCA. BOUCA N° 364 de 9 de septiembre de 2022.

conducta de que se trate. No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

A tal fin, en el Reglamento de la CAF se establece un **protocolo de actuación** aplicable en los supuestos en que se detecten indicios de conducta presumiblemente fraudulenta (arts. 9 a 11).

Con carácter previo a su traslado a la CAF, el titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude, deberá:

- a) Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de la existencia del presunto fraude.
- b) Suspender inmediatamente el procedimiento, cuando ello resulte posible conforme a su normativa reguladora.
- c) Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
- d) Trasladar el asunto, junto con el informe y la pertinente evidencia documental, a la CAF, como unidad con funciones de control de gestión para valoración de la posible existencia de fraude.
- e) Adoptar las medidas complementarias que, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable, sean factibles a fin de evitar o minimizar las consecuencias del presunto fraude.

Una vez residenciado el caso ante la CAF, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de su Reglamento, si considera procedente iniciar la tramitación comenzará solicitando información al órgano, unidad o persona implicada en los hechos denunciados, recopilando la información inicial que se requiera para poder efectuar una primera valoración del caso, así como de posibles antecedentes u otros elementos de interés, con los límites que pudieran derivarse del carácter confidencial de cierta información. A mayor abundamiento, si la CAF lo considera necesario, podrá solicitar el asesoramiento que precise, contando con la posibilidad de recurrir a servicios especializados, internos o externos.

En el proceso de recopilación de información, que deberá desarrollarse con la máxima rapidez, confidencialidad, sigilo y participación de todas las personas implicadas, podrá ser necesario proceder a entrevistar al personal afectado, testigos u otro personal de interés, si los hubiere. En todo caso, la indagación acerca de la denuncia debe ser desarrollada con el máximo respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas. Al finalizar esta investigación y verificación de hechos, la CAF emitirá, en el plazo más breve posible, un informe de valoración, con las conclusiones y propuestas que se deriven de la misma, que elevará al Rector, acompañando las actuaciones practicadas.

Dado que la CAF carece de competencias resolutorias, en ese informe final, si el estudio previo así lo aconseja, podrá proponer al Rector la formulación de denuncia ante los órganos jurisdiccionales competentes o a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude. El Rector podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad Responsable (Secretaría General de Fondos Europeos) y/o a la Autoridad de Control (IGAE)²².

La existencia de un órgano dentro de la UCA específicamente diseñado para la lucha contra el fraude –la CAF- y un canal de denuncias habilitado a tales efectos, no excluye la posibilidad de recurrir a otros medios para alertar de la existencia de comportamientos presumiblemente fraudulentos. Así, conviene recordar que, tanto los ciudadanos como los empleados públicos, en caso de indicios de fraude que afecten a fondos europeos, podrán comunicar tales hechos al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, a través del canal de denuncias externo Infofraude²³, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

8. EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE

La CAF, como órgano al que se le asignan las funciones ya mencionadas que derivan de la elaboración, aplicación y seguimiento del Plan Antifraude de la Universidad de Cádiz, con objeto de diseñar medidas proporcionadas y eficaces, contempla entre sus actuaciones la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la UCA y su revisión periódica.

Como instrumento de control, con carácter anual, la CAF hace uso del “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

²² Intervención General de la Administración del Estado.

²³ <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

9. ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, así como demás normativa europea reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está basado en una herramienta informática de “data mining”, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías, que la autoridad independiente de auditoría lleve a cabo.

El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto del personal al servicio de la UCA que realicen las siguientes funciones o asimilables²⁴, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los siguientes procedimientos, siempre que estén vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia:

- a) En los procedimientos de adjudicación de los contratos: el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- b) En los procedimientos de concesión de subvenciones: el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. En los procedimientos de concurrencia masiva, entendiéndose por tal las que tengan más de cien solicitudes, el análisis se realizará sobre una muestra de un máximo de 100 participantes seleccionados aleatoriamente.

Las personas mencionadas serán las que deban firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones.

A través de la herramienta informática de “data mining”, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o

²⁴ La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, denomina a este personal “decisores de la operación” y, a su vez, “responsable de la operación” al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención.

económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

Los resultados del análisis realizado quedarán registrados en el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a los efectos de las posibles auditorías específicas sobre conflicto de interés a llevar a cabo *ex post* en el ámbito de la estrategia de auditoría que determine la Intervención General de la Administración del Estado como Autoridad Independiente de Auditoría, acordada con la Comisión Europea, pudiendo derivar de dicho resultado tres efectos:

- a) Si no se han detectado circunstancias (banderas rojas) que pongan de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés, el procedimiento podrá seguir su curso.
- b) Si se detectan circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés, el responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.
- c) Cuando no exista información sobre riesgo de conflicto de interés para alguno de los participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/cuales no se dispone de datos, no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, habilitándose a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado en la normativa reguladora será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando. A tal fin será obligatorio que se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención, o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa.

Si la persona (decisor) afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés no reconociera la validez de la identificación, alegará de forma motivada su renuncia a la abstención ante su superior jerárquico, debiendo ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés mediante la firma de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés.

En el caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido.

El responsable de la operación trasladará esta información adicional al superior jerárquico del decisor. De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el órgano responsable del análisis podrá acudir al Comité Antifraude de la UCA para solicitar la emisión de un informe tras el trámite de alegaciones, sobre si procede o no la aplicación del supuesto de abstención en el caso concreto. Por su parte, la CAF podrá solicitar informe con la opinión de la unidad especializada de la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de emitir su informe.

A la vista de la información adicional proporcionada por la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la alegación motivada del decisor afectado y, en su caso, del informe de la CAF, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés podrá ser de aplicación a la ejecución de fondos europeos distintos de los relativos al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en caso de que por la normativa comunitaria reguladora de aquéllos resultara exigible.

* * *

I.6 VICERRECTORES

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC028VEE/2023, de 2 de mayo de 2023, por la que se aprueba convocatoria de ayudas al transporte para el desarrollo de prácticas curriculares durante el curso 2022-2023.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC028VEE/2023, de 2 de mayo de 2023, por la que se aprueba convocatoria de ayudas al transporte para el desarrollo de prácticas curriculares durante el curso 2022-2023

El artículo 54.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, habilita a las Universidades para que instrumenten una política general de becas y ayudas a los estudiantes. En desarrollo de este precepto, el artículo 133.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz establece que “anualmente, la Universidad hará pública la convocatoria, el número y los requisitos para la asignación de sus becas y ayudas”.

Conforme a lo anterior, este Rectorado **RESUELVE**

PRIMERO. Convocar 150 ayudas al transporte para el desarrollo de prácticas curriculares durante el curso 2022-2023.

SEGUNDO. El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 de junio al 17 de julio de 2023.

TERCERO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,
PDF, EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO
(Res. UCA/R84REC/2019, BOUCA 29/07/2019),

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSSJJYZIXWUM6N654UJAI	Fecha	02/05/2023 10:28:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSSJJYZIXWUM6N654UJAI	Página	1/7



ANEXO I. BASES DE LA CONVOCATORIA**Primera. - Objeto**

Se convocan un total de 150 ayudas individuales de transporte destinadas a financiar parte del coste del desplazamiento para la realización de prácticas curriculares durante el curso 2022-2023.

2

Segunda. - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos matriculados en el curso 2022-2023 en los grados y másteres oficiales de centros propios de la Universidad de Cádiz, que realicen alguna de las prácticas definidas en la base 1ª dentro del citado curso académico.

Tercera. – Cuantía de la ayuda

El beneficiario de la ayuda percibirá la misma en función de la menor distancia kilométrica que exista entre la localidad del centro donde desarrollen las prácticas y la localidad donde resida el alumno durante el curso o la localidad donde se encuentre su Centro de Estudios:

- De 0 a 5 kilómetros: el importe será de 30€.
- De 6 a 30 kilómetros: el importe será de 75€.
- De 31 kilómetros en adelante: el importe será de 100€.

Si las prácticas se realizan durante los dos semestres estos importes se verán duplicados en su cuantía salvo que las prácticas sean realizadas en cada semestre en centros situados en distintas localidades en cuyo caso se aplicarán a cada periodo las cuantías previstas en función de la distancia kilométrica existente.

Si las prácticas se realizan en un mismo semestre en dos localidades diferentes se aplicará siempre el importe correspondiente al previsto para la distancia kilométrica del Centro en el que realice las prácticas con una mayor duración. En caso de igualdad en el periodo de duración de las mismas se aplicará el importe previsto para la mayor distancia kilométrica.

Cuarta. - Requisitos

Para la obtención de cualquiera de las ayudas, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber sido becario de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional durante algún curso del Grado o Máster en que formalizó matrícula. Del citado requisito quedarán exentos un máximo de 15 solicitantes de entre los 150 candidatos con mayor nota media en su expediente académico del curso 2021-2022.
- Las prácticas deberán tener una duración mínima de 4 semanas para aquellos alumnos que opten a la ayuda por la realización de prácticas curriculares durante un solo semestre y de 8 semanas para aquellos alumnos que opten a la ayuda por la realización de prácticas curriculares durante los dos semestres del curso 2022/2023 siempre y cuando se acredite una duración mínima de 4 semanas en cada semestre.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSSJJYZIXWUM6N654UJAI	Fecha	02/05/2023 10:28:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSSJJYZIXWUM6N654UJAI	Página	2/7



c) No podrán obtener esta ayuda aquellos alumnos que hayan sido beneficiarios de otras becas o ayudas otorgadas con la misma finalidad en el curso académico 2022-23, siendo compatible esta ayuda con las ayudas integradas en la convocatoria de Becas generales de la Universidad de Cádiz.

d) No haber sido excluido por un uso de la ayuda distinto al establecido en la convocatoria.

3

Quinta. - Criterios de adjudicación de las becas

Las ayudas al transporte, se otorgarán a los alumnos siguiendo los siguientes criterios:

1º.- Serán ordenadas según la nota media del expediente en el curso 2021-2022, siendo necesario haber estado matriculado en dicho curso de un mínimo de 40 créditos. En el caso de los alumnos de máster y de grado de nuevo ingreso se tendrá en cuenta la nota de acceso a la titulación correspondiente (sin tener en cuenta la fase específica en los casos de alumnos de Grado), por lo que no será tenido en cuenta el número de créditos matriculados en 2021-2022. En el caso de que existan solicitantes que cursen titulaciones técnicas, su nota final resultará de multiplicar la nota por 1,17.

2º.- En caso de igualdad de nota, tendrá prioridad el alumno cuyo domicilio familiar diste más distancia de aquel donde vaya a realizar las prácticas.

3º.- En caso de empate en el supuesto anterior, tendrá preferencia el alumno con mayor número de créditos superados en 2021-2022.

4º.- De persistir el empate, se concederá la ayuda a los solicitantes que continúen en igualdad de condiciones.

Sexta. - Solicitudes y documentación

1º.- La solicitud deberá presentarse a través de la plataforma cau-alumnos.uca.es, a través del enlace:

<https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=O158>

Junto con la solicitud será obligatoria la presentación de:

- Copia del DNI/NIE del solicitante. Los alumnos con nacionalidad extranjera deberán indicar país y ciudad de nacimiento y además aportar el certificado de residencia fiscal en España. En el caso de que tengan residencia fiscal en su país de origen deberán indicar la dirección postal completa de su país de nacimiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al rechazo de la solicitud por falta de documentación indispensable para la resolución de la misma.
- El informe firmado y sellado por el responsable académico o administrativo de las prácticas curriculares del centro en el que se encuentre matriculado el alumno en el que debe figurar la fecha y duración en semanas de las prácticas presenciales, la entidad y la localidad donde se llevarán a cabo las prácticas (se adjunta el modelo de informe como Anexo II de la presente resolución).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSSJJYZIXWUM6N654UJAI	Fecha	02/05/2023 10:28:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSSJJYZIXWUM6N654UJAI	Página	3/7



La presentación de la solicitud implicará el consentimiento de ser notificado vía telemática a través del C.A.U.

2º.- Tanto el domicilio temporal de residencia durante el curso 2021-2022 como el domicilio familiar, podrán verificarse, por parte del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, con los datos proporcionados por los solicitantes en el momento de la realización de su matrícula.

3º.- Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Estudiantes y Empleo.

4º.- El plazo de solicitud será del 1 de junio al 17 de julio de 2023, ambos inclusive.

4

Séptima. - Resolución de la convocatoria

1º.- Una vez revisadas las solicitudes y documentación presentadas, se propondrá al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz la relación de alumnos con ayudas concedidas y denegadas. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, 1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la resolución se hará pública en el enlace correspondiente de la página web <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>

2º.- Una vez resuelta la convocatoria, se procederá al ingreso de la cuantía correspondiente

3º.- El plazo para dictar la resolución es de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Octava. - Revocación.

Son causas de revocación de estas ayudas:

a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.

b) Disfrutar de otra beca, ayuda o subvención incompatible.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Cádiz las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

Novena. - Interpretación de la convocatoria

Se faculta al Vicerrector de Estudiantes y Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones resulten necesarias para interpretar el contenido de las presentes bases.

Décima. - Recursos

1º.- Contra la resolución expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º.- Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSSJJYZIXWUM6N654UJAI	Fecha	02/05/2023 10:28:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSSJJYZIXWUM6N654UJAI	Página	4/7



partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5

Undécima. - Igualdad de género. -

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

Decimosegunda. - Protección de datos. -

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, *de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

Decimotercera. - Transparencia. -

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas y los pagos realizados. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y, en su defecto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarta. - Aceptación de las bases. -

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSSJJYZIXWUM6N654UJAI	Fecha	02/05/2023 10:28:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSSJJYZIXWUM6N654UJAI	Página	5/7



ANEXO II. INFORME DE PRÁCTICAS CURRICULARES

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSSJJYZIXWUM6N654UJAI	Fecha	02/05/2023 10:28:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSSJJYZIXWUM6N654UJAI	Página	6/7	

INFORME DE PRÁCTICAS CURRICULARES

D./D^a. _____ que ocupa el
cargo académico/administrativo¹ de _____
(indicar Centro/Unidad y Cargo Académico/Administrativo que ocupa)

7

INFORMA:

Que D./D^a. _____
estudiante del Grado/Master _____,
durante el curso académico 2022/2023 ha realizado prácticas curriculares durante el
_____ (indicar primer semestre, segundo semestre
o el curso completo) que se desarrollaron en el⁽²⁾:

1. _____ (indicar Centro, Empresa,
Administración o Institución donde se realizan las prácticas) sito en la localidad de _____
durante el semestre _____
(indicar primer semestre, segundo semestre o curso completo) y por un periodo de _____
(indicar el periodo de duración de las prácticas en semanas).
2. _____ (indicar Centro, Empresa,
Administración o Institución donde se realizan las prácticas) sito en la localidad de _____
durante el semestre _____
(indicar primer semestre, segundo semestre o curso completo) y por un periodo de _____
(indicar el periodo de duración de las prácticas en semanas).
3. _____ (indicar Centro, Empresa,
Administración o Institución donde se realizan las prácticas) sito en la localidad de _____
durante el semestre _____
(indicar primer semestre, segundo semestre o curso completo) y por un periodo de _____
(indicar el periodo de duración de las prácticas en semanas).

En _____ a ____ de _____ de _____

⁽¹⁾ A cumplimentar por el responsable académico/administrativo de las prácticas curriculares.

⁽²⁾ Cumplimentar tantos apartados como Centros/Instituciones donde se realicen las prácticas

Fdo.: _____

(Firma y sello del Cargo Académico/Administrativo)

SERVICIO DE GESTIÓN DE ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSSJJYZIXWUM6N654UJAI	Fecha	02/05/2023 10:28:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSSJJYZIXWUM6N654UJAI	Página	7/7



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC029VEE/2023, de 2 de mayo de 2023, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas de Competencias Lingüísticas de la Junta de Andalucía dirigida a Estudiantes de la Universidad de Cádiz para el curso 2022-23.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC029VEE/2023, de 2 de mayo de 2023, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas de Competencias Lingüísticas de la Junta de Andalucía dirigida a Estudiantes de la Universidad de Cádiz para el curso 2022-23.

Mediante Orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de 7 de junio de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 113, de 15 de junio de 2022, se ordena la aportación de la Junta de Andalucía a los distintos programas de ayudas de las Universidades Andaluzas destinados al fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera entre sus estudiantes para el curso 2022/2023, estableciendo los criterios homogéneos que han de regir los mismos.

Al objeto de materializar el programa de ayudas dirigido a los estudiantes de la Universidad de Cádiz, en cumplimiento de esta Orden,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar ayudas destinadas a fomentar la adquisición y acreditación de competencias lingüísticas en lenguas extranjeras entre estudiantes de Centros Propios y Adscritos de la Universidad de Cádiz durante el curso 2022-23.

SEGUNDO. Esta convocatoria se financia con cargo a fondos que la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades ha destinado a este fin, según Orden de 7 de junio de 2022.

TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 de septiembre al 16 de octubre de 2023.

CUARTO. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,
PDF, EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO
(Res. UCA/R84REC/2019, BOUCA 29/07/2019),

ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Fecha	02/05/2023 10:28:25	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Página	1/6	

1.- Objeto.- El objeto de la presente convocatoria es:

- a) Conceder ayudas en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a fomentar la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado de la Universidad de Cádiz.
- b) Conceder, en la medida en que el presupuesto lo permita, ayudas para la obtención de un nivel B2 o superior en un primer idioma extranjero cuando un estudiante ya tuviera acreditada la competencia lingüística exigida para la obtención de un título de grado.
- c) Conceder, en la medida en que el presupuesto lo permita, ayudas para la obtención de un nivel B1 o superior en un segundo idioma extranjero cuando el estudiante tuviera acreditada la competencia lingüística exigida para la obtención de un título de grado.

2.- Financiación. - Esta convocatoria se financia con cargo a fondos que la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades ha destinado a este fin, según Orden 7 de junio de 2022.

3.- Cuantía de las ayudas.- Estas ayudas cubrirán total o parcialmente los gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación a los que el estudiante haya tenido que hacer frente hasta un límite de 300 euros, no pudiendo un alumno obtener más de dos ayudas con un importe máximo de 300 cada una de ellas.

Las ayudas de los apartados b) y c) de la base 1 se atenderán según disponibilidad presupuestaria, aplicando los siguientes criterios:

- Si, atendiendo las ayudas del apartado a), se consumiera totalmente el crédito presupuestario, no se concederían ayudas de los apartados b) y c).
- Si, atendiendo las ayudas del apartado a), no restase el crédito suficiente para atender el importe completo de las ayudas de los apartados b) y c), se procedería a la minoración proporcional de estas ayudas hasta hacer coincidir el coste total de su concesión con el crédito presupuestario restante.

4.- Solicitantes.- Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes de Centros Propios y Adscritos de la Universidad de Cádiz que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haberse matriculado durante el curso 2022-23 en el título de grado para el que pide la ayuda, o, en su defecto, haber tenido el expediente abierto en algún momento del curso 2022-23 en el título de grado para el que pide la ayuda.
- b) Haber sido beneficiario de beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del departamento de educación del País Vasco durante el curso 2021-2022 o 2022-2023.
- c) Haber obtenido Diploma que acredite competencia lingüística con posterioridad a su primera matrícula en dicho Grado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Fecha	02/05/2023 10:28:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Página	2/6



- d) Tener incorporado en su expediente académico en dicho Grado el reconocimiento de la competencia lingüística en el momento de presentar la solicitud o haber solicitado el reconocimiento antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quedan excluidos de esta convocatoria los alumnos que hayan obtenido la competencia lingüística por la realización de asignaturas regladas de su plan de estudios de grado.

A efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria, se considera que el curso académico 2022-23 se inicia el 1 de octubre de 2022 y finaliza el 30 de septiembre de 2023, no pudiendo optar a las ayudas de la presente convocatoria los estudiantes que realicen la prueba de superación del correspondiente nivel de idioma en fecha posterior a la indicada.

5.- Lugar de presentación de la solicitud.- La solicitud deberá presentarse a través de la plataforma cau-alumnos.uca.es, a través del enlace:

<https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=O153>

- a) A la solicitud deberá(n) adjuntarse documento(s) acreditativo(s) del gasto.

Se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto las facturas, recibos, tickets y otros documentos válidamente emitidos siempre que estos estén sellados y/o firmados y contengan la siguiente información:

- Fecha de emisión.
- Concepto o descripción.
- Importe.
- NIE/NIF y Nombre y apellidos, razón o denominación social del perceptor.
- Nombre y apellidos del pagador.
- Sello o firma.
- Acreditación del pago.

En caso de que la persona pagadora sea distinta del alumno que recibe la formación o realiza el examen, en el concepto del documento acreditativo deberá figurar el nombre de éste último.

En caso de que estos documentos carezcan de acreditación del pago, podrán ser completados por justificantes de transferencia y otros documentos válidos, siempre que estén sellados y/o firmados por el perceptor o entidad bancaria.

- b) A la solicitud deberá adjuntarse Diploma que acredita la competencia lingüística.
- c) La solicitud incluirá una declaración responsable de que el interesado no ha solicitado ni obtenido otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Fecha	02/05/2023 10:28:25	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Página	3/6	

- d) Los alumnos con nacionalidad extranjera deberán indicar país y ciudad de nacimiento y además aportar fotocopia del NIE y el certificado de residencia fiscal en España. En el caso de que tengan residencia fiscal en su país de origen deberán indicar la dirección postal completa de su país de nacimiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al rechazo de la solicitud por falta de documentación indispensable para la resolución de la misma.

6.- Plazo de presentación de solicitudes. - El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 1 de septiembre y el 16 de octubre de 2023, ambos inclusive.

7.- Adjudicación.- La tramitación de las ayudas se realizará por el Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deban realizar durante la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través de la plataforma cau-alumnos.uca.es, incorporando comentarios o ficheros a la solicitud en principio presentada.

Los interesados dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se incluya el requerimiento en cau-alumnos.uca.es, para subsanar los defectos de la solicitud y/o aportar documentación que se solicite.

A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no subsanen los defectos de su petición en el plazo establecido tras el requerimiento por parte del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales obtendrán Resolución denegatoria.

La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del Rector, que contendrá la identificación de los beneficiarios, los importes de las ayudas concedidas, la identificación de los solicitantes que obtienen resolución denegatoria y las causas de denegación. Esta Resolución se publicará en la página web del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales. En la plataforma cau-alumnos.uca.es se incluirá un comentario informando a los interesados de la publicación de la Resolución.

El plazo para dictar la Resolución a que se refiere el párrafo anterior es de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Contra la resolución expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Fecha	02/05/2023 10:28:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Página	4/6



a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Justificación de la inversión. - Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75,3 del Reglamento 887/2006, de julio, *por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*, el Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales podrá requerir hasta a un 5% de los solicitantes que cumplan los requisitos para obtener la ayuda que justifiquen la inversión por ellos realizada.

En este caso, los interesados dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en se incluya el requerimiento en cau-alumnos.uca.es, para aportar la documentación indicada en la base 5, a). La Justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales acompañados de fotocopias para su cotejo en cualquiera de las siguientes oficinas:

- El Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales (Becas), sito en el Hospital Real, Plaza Falla, 8, Cádiz.
- La Secretaría de la Escuela Politécnica de Algeciras, sita en Avenida Ramón Puyol, s/n, Algeciras (Cádiz).

La no aportación de la documentación justificativa solicitada en el plazo establecido dará lugar a Resolución denegatoria.

9.- Incompatibilidad.- Estas ayudas son incompatibles con la concesión de otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad.

10.- Revocación.- Son causas de revocación de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de otra beca, ayuda o subvención incompatible.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Cádiz las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

11. - Interpretación de la convocatoria. - Se faculta al Vicerrector de Estudiantes y Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones resulten necesarias para interpretar el contenido de las presentes bases.

12.- Promoción de la igualdad de género. - Las referencias a personas y/o cargos que se incluyen en la presente convocatoria están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino como femenino.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Fecha	02/05/2023 10:28:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Página	5/6



13.- Protección de datos. - En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, *de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

14.- Transparencia. -

1. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, 1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, *de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resueltas todas la peticiones, el Vicerrectorado de Alumnado publicará a través en la página *web* de la Universidad de Cádiz el importe de las ayudas concedidas, así como los beneficiarios de las mismas.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas y los pagos realizados. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y, en su defecto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

15.- Aceptación de las bases.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

EL RECTOR,
PDF El Vicerrector de Estudiantes y Empleo
(Res. UCA/
R84REC/2019, BOUCA 29/07/2019),

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Fecha	02/05/2023 10:28:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSSJJ5G72X63SMHWKUS7K4	Página	6/6



* * *

Resolución del Vicerrector de Profesorado de la Universidad de Cádiz UCA/REC�091VPR/2023, por la que se deroga la Instrucción del Vicerrectorado de Profesorado de 22 de febrero de 2023 para la aplicación del artículo 19.3.b) del Convenio Colectivo del PDI laboral de las Universidades públicas de Andalucía.

Resolución del Vicerrector de Profesorado de la Universidad de Cádiz UCA/REC�091VPR/2023, por la que se deroga la Instrucción del Vicerrectorado de Profesorado de 22 de febrero de 2023 para la aplicación del artículo 19.3.b) del Convenio Colectivo del PDI laboral de las Universidades públicas de Andalucía.

El pasado 22 de febrero de 2023, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.3.b) del Convenio colectivo, el Vicerrectorado de Profesorado puso en marcha el mecanismo de contratación interina como Profesorado Contratado Doctor (PCD) de aquel Profesorado Ayudante Doctor acreditado al cuerpo funcional de Profesor Titular de Universidad, con cargo a una plaza vacante de PCD en tanto se convocase y cubriera la misma de manera definitiva.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece nuevas figuras de Profesorado contratado, entre las que no se incluye la categoría de PCD, por lo que a partir de la entrada en vigor de la misma no es posible, salvo en los supuestos derivados de la disposición transitoria décimo primera, la contratación de nuevo Profesorado Contratado Doctor.

Por otra parte, la figura laboral que podría considerarse equivalente, Profesor Permanente Laboral, se define en el artículo 82 de la LOSU como un contrato de carácter fijo e indefinido.

Por último, el sistema de categorías laborales que establece la LOSU contempla expresamente el supuesto de contratación temporal con cargo a una plaza vacante hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva. En concreto el apartado 2 del artículo 80 regula este supuesto de contratación dentro de la categoría de Profesor Sustituto.

Por todo lo anterior, **RESUELVO** proceder a la derogación de la Instrucción del Vicerrectorado de Profesorado de 22 de febrero de 2023 para la aplicación del artículo 19.3.b) del Convenio Colectivo del PDI laboral de las Universidades públicas de Andalucía con fecha de 22 de febrero de 2023.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, a día de la firma.

Manuel Antonio García Sedeño
VICERRECTOR DE PROFESORADO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSX74ZBV4WTWJDQADPZRAOY	Fecha	04/05/2023 08:14:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSX74ZBV4WTWJDQADPZRAOY	Página	1/1



* * *

Resolución del Vicerrector de Internacionalización UCA/R07VINT/2023, por la que se convocan cinco becas para el estudio del alemán en cursos intensivos como lengua extranjera en universidades alemanas.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN UCA/R07VINT/2023, POR LA QUE SE CONVOCAN CINCO BECAS PARA EL ESTUDIO DEL ALEMÁN EN CURSOS INTENSIVOS COMO LENGUA EXTRANJERA EN UNIVERSIDADES ALEMANAS.

Con el fin de promover el desarrollo de las competencias idiomáticas en la lengua alemana del alumnado de la Universidad de Cádiz y fomentar la internacionalización de la formación, a través de su participación en otros sistemas educativos y, particularmente, de universidades alemanas, contribuyendo así a la consecución del objetivo de la Unión Europea de fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo, en línea con lo establecido en el III Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz (PEUCA3),

RESUELVO

PRIMERO. – Convocar dentro del programa de becas UCA-Internacional cinco becas de movilidad, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes de la Universidad de Cádiz matriculados en cualquier estudio de Grado, para la realización de cursos intensivos de alemán como lengua extranjera en universidades alemanas. Esta convocatoria se enmarca dentro de la relación de cooperación estrecha y especial entre dichas instituciones y la Universidad de Cádiz, en consonancia con los objetivos de internacionalización establecidos en el PEUCA3, y con arreglo a las bases del Anexo.

SEGUNDO. - Cada ayuda consistirá en una bolsa de viaje de 500 euros. En ningún caso, se incluirá en la ayuda el pago de los gastos de matrícula, viaje, alojamiento y manutención, que irán a cargo del beneficiario.

TERCERO. - La dotación de las ayudas, por un importe total de 2.500 euros, procederá de los fondos asignados a la Dirección General de Política Lingüística en el presupuesto anual de la Universidad.

CUARTO. – La ayuda concedida se percibirá en un pago único, una vez el beneficiario haya aceptado la beca, y remitido toda la documentación requerida para proceder al pago.

QUINTO. - El plazo para la presentación de solicitudes empezará el día 24 de abril de 2023, y finalizará el día 31 de mayo de 2023, a las 23:59:59 horas, siendo el plazo de ejecución de la beca hasta el 29 de febrero de 2029.

SEXTO. - Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Cádiz, en el día de la firma.

El Vicerrector de Internacionalización

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OS33ZDB6N4SH6CYHAM33DIA	Fecha	06/05/2023 12:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OS33ZDB6N4SH6CYHAM33DIA	Página	1/4



Rafael Jiménez Castañeda

ANEXO.

BASES DE LA CONVOCATORIA CINCO BECAS PARA EL ESTUDIO
DEL ALEMÁN EN CURSOS INTENSIVOS COMO LENGUA
EXTRANJERA EN UNIVERSIDADES ALEMANAS.

PRIMERA.- OBJETO. La Universidad de Cádiz, a través del Vicerrectorado de Internacionalización, y dentro del programa Ayudas de Movilidad UCA-Internacional, convoca ayudas de movilidad para la realización de cursos intensivos de alemán como lengua extranjera en universidades alemanas.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. Podrán solicitar la beca todos los estudiantes de Grado matriculados en la Universidad de Cádiz, que hayan cursado hasta un máximo de 180 ECTS de su titulación. Se priorizarán estudiantes que tengan alemán como lengua extranjera en su titulación. Se excluye de la convocatoria a solicitantes de nacionalidad alemana o que tengan el alemán como primera lengua.

TERCERA.- DOTACIÓN. Cada ayuda consistirá en una bolsa de viaje de 500 euros. En ningún caso, se incluirá en la ayuda el pago de los gastos de matrícula, viaje, alojamiento y manutención, que irán a cargo del beneficiario.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes se presentarán online dentro del plazo establecido en la presente resolución, entre el 24 y el 31 de mayo de 2023, a través de la aplicación de movilidad de la Oficina de Internacionalización: <https://ori.uca.es>. En dicha solicitud deberán aportarse los datos de contacto tales como correo electrónico, dirección y teléfono. La Universidad de Cádiz no asume ninguna responsabilidad ante la imposibilidad de contactar con las personas solicitantes ocasionada por la incorrecta cumplimentación de los mismos. Los contactos y comunicaciones se producirán en todo momento a través de correo electrónico gestor.poling@uca.es o el sistema cau: <http://cau-rrii.uca.es>.

Durante el proceso de solicitud online, deberá adjuntarse la siguiente documentación requerida:

- 1 Matrícula de la asignatura de alemán y/o matrícula del curso del CSLM en un único pdf.
- 2 Admisión en un curso intensivo de nivel A1, A2 o B1 (no se admite la realización de un curso de nivel superior a B1) en una universidad alemana.
- 3 Copia del DNI o NIE.

QUINTA.- SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. La selección de los beneficiarios de las ayudas será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

Criterios de selección (baremo):

- Nota media del expediente académico ponderado

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OS33ZDB6N4SH6CYHAM33DIA	Fecha	06/05/2023 12:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OS33ZDB6N4SH6CYHAM33DIA	Página	2/4



- 1 punto adicional por estar matriculada en la asignatura alemán en el curso 2022/2023

La Comisión de Selección estará formada por:

- El Director General de Política Lingüística.
- Un representante del Departamento de Filología Francesa e Inglesa, del área de Alemán, nombrado por el Director del Departamento.
- Un representante del Departamento de Didáctica de la Lengua y de la Literatura, nombrado por el Director del Departamento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. Los estudiantes beneficiarios se comprometen a aportar un diploma o informe de participación firmado por la Universidad de destino que demuestre su asistencia a los cursos.

Igualmente, los estudiantes beneficiarios contratarán y asumirán los gastos de un seguro de viaje con cobertura de responsabilidad civil, accidentes y repatriación. Se exige a los estudiantes que contraten el seguro indicado por la UCA para garantizar que se cubren todos los requisitos exigidos por las embajadas y consulados de España en el exterior. Mas información sobre el seguro obligatorio será enviada al estudiante seleccionado. La UCA asumirá los costes de contratación de este seguro.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN. Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la concesión de las ayudas mediante Resolución, que contendrá la identificación de los beneficiarios, el importe de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la forma de pago.

El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (notificación, requerimientos, subsanación, ampliación de plazos, resolución, etc.) será en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización. Una vez publicada la resolución, los seleccionados deberán aceptar la beca en el plazo máximo de 5 días hábiles,

OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases.

NOVENA.- PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a profesorado y personal investigador y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

ANEXO CON POSIBLES OFERTAS.

La convocatoria está abierta a todas las Universidades alemanas.

Algunos ejemplos de Universidades alemanas socias son:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OS33ZDB6N4SH6CYHAM33DIA	Fecha	06/05/2023 12:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OS33ZDB6N4SH6CYHAM33DIA	Página	3/4



- RHEINISCHE FRIEDRICH WILHEMS UNIVERSITÄT BONN.
- JW GOETHE UNIVERSITÄT FRANKFURT AM MAIN.
- FRANKFURT UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCES.
- UNIVERSITÄT ZU KÖLN.
- UNIVERSITÄT DES SAARLANDES.
- JULIUS MAXIMILIANS UNIVERSITÄT WÜRZBURG.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OS33ZDB6N4SH6CYHAM33DIA	Fecha	06/05/2023 12:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OS33ZDB6N4SH6CYHAM33DIA	Página	4/4



* * *

I.7 SECRETARÍA GENERAL

Instrucción I/SG02/2023 de la Secretaría General sobre transparencia activa para la publicación de las actas de los órganos colegiados en la Universidad de Cádiz

INSTRUCCIÓN I/SG02/2023 DE LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE TRANSPARENCIA ACTIVA PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Tras la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTABG), la transparencia de las instituciones públicas se convierte en regla general y, con ella el acceso a la información pública se reconoce como derecho. Por ello, la Universidad de Cádiz asume el compromiso con la política de transparencia reflejada, como principio de su organización y funcionamiento en sus Estatutos, y, de igual forma, como principio de actuación en su Reglamento de Gobierno y Administración (RGAUCA).

La Ley de Transparencia acota el alcance de este derecho exigiendo la concurrencia de dos requisitos vinculados a la información pública; de un lado, que se encuentre en poder de alguno de los sujetos obligados y, de otro, que haya sido elaborada en el ejercicio de sus funciones. En este contexto las actas de las reuniones de los órganos colegiados de las universidades públicas no están excluidas del conocimiento público puesto que los datos en ellas incorporados, de forma obligatoria, [por aplicación del artículo 18 Ley 40/2015 LRJSP] no afectan a la garantía de confidencialidad o secreto requerido en la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Esta instrucción dictada, en uso de las potestades otorgadas al Secretario General para proporcionar y difundir la información pública cuya divulgación sea de relevancia para garantizar la transparencia de la actividad pública, pretende ser una nueva herramienta en el proceso de consolidación de la transparencia institucional de nuestra Universidad.

Para ello,

DISPONGO:**Primero.- Objetivo**

El objetivo de la presente instrucción es reforzar el ejercicio de transparencia de la Universidad de Cádiz (UCA), como Universidad pública, mediante el acceso a la información que se recoge, como información pública, en las actas de las sesiones celebradas por el conjunto de los órganos colegiados de gobierno de esta institución en el ejercicio del deber de publicidad activa y del derecho de acceso a la información.

Segundo.- Ámbito de aplicación

La presente Instrucción será de aplicación a las actas de las sesiones que se celebren por parte de la totalidad de los órganos colegiados universitarios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7ORQD3NIED55NNWZEG7ZYPGE	Fecha	01/05/2023 17:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE JUSTO MEGIAS QUIROS (SECRETARIO GENERAL - CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7ORQD3NIED55NNWZEG7ZYPGE	Página	1/4



Tercero.- Funciones y competencias de los órganos colegiados

Los órganos colegiados tienen asignadas funciones administrativas de deliberación, asesoramiento, propuestas, seguimiento, control o decisión (artículo 82 RGAUCA.). Dichos órganos tienen atribuidas competencias propias que son irrenunciables (artículo 8.1 LRJSP) y que no son propias de sus miembros, sino que se otorgan al servicio del interés general.

Cuarto.- Sujetos obligados

Los sujetos obligados a la elaboración y publicación de las actas de sus sesiones, ordinarias y extraordinarias, son los órganos colegiados de gobierno y representación de la UCA. Estos órganos se identifican en el artículo 40.1.a) de los Estatutos de la UCA en los siguientes:

- Consejo Social.
- Consejo de Gobierno.
- Claustro Universitario.
- Juntas de Escuela y/o Facultad.
- Consejo de Escuela de Doctorado.
- Consejo de Departamento.
- Consejo de Instituto Universitario de Investigación.

Del mismo modo se identifican como órganos colegiados en el apartado 4.a) del mismo artículo los siguientes órganos:

- Junta Electoral General.
- Junta Electoral de Centro.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la UCA también son órganos colegiados, entre otros, expresamente los siguientes:

- Consejo de Calidad (art. 37).
- Consejo de Estudiantes (art. 34).
- Comisión de Reclamaciones (art. 49).
- Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos (art. 115).
- Comisiones de Garantía de Calidad de los Centros (art. 158.2).
- Comisión General de Reconocimientos (art. 167.2).
- Comisiones de Reconocimiento de Centros (art. 167.3).
- Comisión de Relaciones Internacionales (art. 177).
- Comisión de Investigación (art. 187)

Quinto.- Obligación de transparencia de la información

La Universidad de Cádiz queda obligada, como universidad pública, a la publicación, de forma periódica y actualizada, de la información cuyo conocimiento sea relevante para

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7ORQD3NIED55NNWZEG7ZYPGE	Fecha	01/05/2023 17:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE JUSTO MEGIAS QUIROS (SECRETARIO GENERAL - CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7ORQD3NIED55NNWZEG7ZYPGE	Página	2/4



garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública (art. 5.1 LTABG). A nivel interno, la UCA asume obligaciones de difusión de la información más relevante para garantizar la transparencia de su actividad y asegurar, de forma permanente su difusión (artículo 6.1. y 2. del Reglamento UCA/CG05/2019, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno).

Sexto.- Carácter no reservado de acuerdos y decisiones

La normativa de la UCA no regula, respecto a las sesiones de los órganos colegiados, una obligación general de guardar secreto que recaiga sobre sus miembros. De cada sesión celebrada se contempla, dentro del conjunto de sus competencias, la obligación de levantar acta, documentación que será “pública”, con carácter general, salvo previsión específica en contra determinada en el Reglamento de funcionamiento del correspondiente órgano (artículo 100.7 RGAUCA).

Séptimo.- Contenido obligatorio de las actas

Las actas de cada sesión, ordinaria y extraordinaria, de los órganos colegiados se sujetarán a un contenido obligatorio o necesario dado que deberán especificar los siguientes datos: Asistentes, orden del día de la reunión, circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados (artículo 18.1 LRJSP).

Octavo.- Contenido adicional de las actas

Las actas de las sesiones de los órganos colegiados podrán incluir, a petición de la persona interesada, como contenido adicional y meramente facultativo, las transcripciones íntegras de las intervenciones de los miembros que lo soliciten (artículo 18 LRJSP).

Noveno.- Protección de datos personales miembros de órganos colegiados

En las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias se procederá a la incorporación de la siguiente cláusula:

“La presente sesión de este órgano colegiado va a ser objeto de grabación. De acuerdo con las previsiones del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero cuyo titular es la Universidad de Cádiz, con la finalidad de gestionar la sesión del órgano colegiado XXX, así como servir de base para la confección del acta de la misma.

Igualmente, se le informa que el contenido de las actas se publicará en la página web habilitada al efecto. El acta de la sesión deberá recoger, en la forma indicada en el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7ORQD3NIED55NNWZEG7ZYPGE	Fecha	01/05/2023 17:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE JUSTO MEGIAS QUIROS (SECRETARIO GENERAL - CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7ORQD3NIED55NNWZEG7ZYPGE	Página	3/4



Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz –incluyendo su identificación- las intervenciones que realice.

Como miembro del órgano colegiado puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de datos de la Universidad de Cádiz o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía”.

Décimo.- Igualdad de género

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en todas las referencias de esta Instrucción cuyo género sea masculino, se entenderá su uso por su condición de término no marcado, pudiendo referirse a hombres y mujeres indistintamente.

Undécimo.- Eficacia

Esta Instrucción tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la UCA. Se procederá a su comunicación a los distintos órganos colegiados de la UCA y, asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

En Cádiz, a fecha de la firma,

EL SECRETARIO GENERAL
José Justo Megías Quirós

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7ORQD3NIED55NNWZEG7ZYPGE	Fecha	01/05/2023 17:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE JUSTO MEGIAS QUIROS (SECRETARIO GENERAL - CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7ORQD3NIED55NNWZEG7ZYPGE	Página	4/4



* * *

Instrucción I/SG03/2023 de la Secretaría General de la Universidad de Cádiz por la que se modifica la Instrucción I/SG01/2023 por la que se establece el procedimiento con carácter provisional para el nombramiento de los Equipos de Dirección de los Centros y Departamentos de la Universidad de Cádiz.

INSTRUCCIÓN I/SG03/2023 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN I/SG01/2023 POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CON CARÁCTER PROVISIONAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE DIRECCIÓN DE LOS CENTROS Y DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU) ha entrado en vigor el 12 de abril de 2023.

En el Capítulo II del Título IX se regula la gobernanza de las Universidades Públicas. En el artículo 52.1, en relación con otros órganos unipersonales, se establece que *“Las universidades que cuenten con facultades, escuelas o departamentos tendrán los siguientes órganos unipersonales, que ostentarán la representación de sus centros y ejercerán las funciones de dirección y gestión ordinaria de éstos: Decano o Decana de Facultad, Director o Directora de Escuela, y Director o Directora de Departamento.*

Asimismo, estos órganos unipersonales nombrarán a los miembros del Equipo de Dirección de sus centros de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la universidad, y elegirán un Secretario o Secretaria del centro que ejercerá como fedatario de las decisiones tomadas por el Consejo de Facultad, de Escuela o de Departamento”.

Por ello, debemos entender que la LOSU ha otorgado la competencia para el nombramiento de los miembros del Equipo de Dirección de Centros y Departamentos a los Decanos o Decanas y a los Directores o Directoras de Escuelas y Departamento, dejando sólo al Rector la competencia para nombrar y cesar a los miembros del Equipo de Gobierno [artículo 50.1.f)].

Asimismo, el artículo 78 b) LOSU incluye entre las finalidades del contrato de Profesoras y Profesores Ayudantes Doctoras/es, la de desempeñar las funciones de gobierno de la universidad, por lo que podrán ser nombrados como miembros del Equipo de Dirección.

En tanto no se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz adaptados a las previsiones de la LOSU en donde se regule el ejercicio de esta competencia, con carácter provisional se aprobó la Instrucción I/SG01/2023 para determinar el procedimiento a seguir para constancia y publicidad de estos nombramientos ajustándose a la normativa actualmente en vigor, de conformidad con la función atribuida al Secretario General en el artículo 23.1 del Reglamento UCA/CG11/2022, de 22 de noviembre, de Gobierno y Administración de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUDS3UV5J7MT4FMBPZYQNY	Fecha	04/05/2023 09:15:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE JUSTO MEGIAS QUIROS (SECRETARIO GENERAL - CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUDS3UV5J7MT4FMBPZYQNY	Página	1/3	

Universidad de Cádiz.

A la vista de las dudas planteadas en la aplicación práctica de dicha Instrucción por las unidades implicadas y en aras de la simplificación del procedimiento detallado en esta, se hace necesaria la modificación mediante esta nueva Instrucción.

En virtud de todo lo expuesto,

DISPONGO,

Primero. Una vez realizada la proclamación definitiva de electo como Decano de Facultad, Director de Escuela o Instituto de Investigación, Director de Departamento por la Junta Electoral competente, o en cualquier momento del mandato de estos, en el que se precise cesar/nombrar a miembros de su equipo de dirección, deberá comunicar a la Secretaría General la propuesta de nombramiento/cese, a efectos de constatar el cumplimiento de la legalidad universitaria.

Dicha comunicación se realizará a través del CAU de Secretaría General de propuesta de ceses y nombramientos:

<https://cau-secretariageneral.uca.es/cau/servicio.do?id=d010>

En este sentido, el artículo 44.3 LOSU establece como requisito necesario para el desempeño de órganos unipersonales de gobierno la dedicación a tiempo completo del profesorado universitario y la imposibilidad de ejercer la titularidad de más de un cargo simultáneamente.

Segundo. El nombramiento de los miembros del Equipo de Dirección se realizará mediante Resolución del órgano unipersonal.

Será la Secretaría General, a la vista de la propuesta del Centro/Instituto/Departamento, la encargada de realizar la Resolución correspondiente que se adjuntará en el CAU mencionado en el apartado Primero para su firma por el órgano unipersonal proponente.

Posteriormente, el Centro/Instituto/Departamento deberá adjuntar en el mismo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUDS3UV5J7MT4FMBPZYQNY	Fecha	04/05/2023 09:15:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE JUSTO MEGIAS QUIROS (SECRETARIO GENERAL - CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUDS3UV5J7MT4FMBPZYQNY	Página	2/3



CAU la Resolución ya firmada.

Tercero. La Secretaría General será la responsable de remitir al Área de Personal de la Universidad de Cádiz las Resoluciones de nombramientos/ceses, así como su publicación en el BOUCA.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de Igualdad de Género en Andalucía, en todas las referencias que se encuentren en la presente Instrucción cuyo género sea masculino, este debe entenderse como masculino genérico, esto es, como término no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

En Cádiz, el día de la firma

EL SECRETARIO GENERAL,

José Justo Megías Quirós

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUDS3UV5J7MT4FMBPZYQNY	Fecha	04/05/2023 09:15:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE JUSTO MEGIAS QUIROS (SECRETARIO GENERAL - CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUDS3UV5J7MT4FMBPZYQNY	Página	3/3



* * *

I.16 JUNTA ELECTORAL GENERAL

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro del Consejo de Gobierno (Sector Decanos de Facultad y Directores de Escuela).

El artículo 6.1 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz establece que la condición de miembro de Consejo de Gobierno se pierde por las causas establecidas con carácter general para los órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

El artículo 85.6 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz recoge cuáles son estas circunstancias:

- a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
- b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del órgano.
- c) Por incapacidad.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- f) Por inasistencia, sin causa justificada, al número de sesiones consecutivas y alternas que se establezca en el reglamento de régimen interno de cada órgano colegiado, en el que habrá de determinarse las causas que, entre otras, deban considerarse que justifican la pérdida de la condición de miembro del órgano así como el procedimiento para la declaración.
- g) Por revocación realizada por el grupo a que represente cuando los supuestos de revocación estén regulados en el reglamento de funcionamiento del órgano colegiado.
- h) Por finalización de la representación o por cese del Presidente si ostenta la condición de miembro por designación de este.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO,

Dar publicidad a la baja de D.^a M^a Socorro Montoya Sánchez como miembro del Consejo de Gobierno, en representación del Sector de los Decanos de Facultad y Directores de Escuela, con fecha 16 de abril de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de miembro del Claustro Universitario (Sector Profesores Doctores con Vinculación Permanente) – Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica.

El artículo 50.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz establece el régimen para cubrir las vacantes que se produzcan en la representación de los órganos colegiados.

A la vista de la vacante producida en el Claustro Universitario, Sector Profesores Doctores con Vinculación Permanente (Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica), corresponde su cobertura por D.^a M^a Dolores Perea Barberá.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO,

Dar publicidad al alta de D.^a M^a Dolores Perea Barberá como miembro del Claustro, Sector de Profesores Doctores con Vinculación Permanente (Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica), con efectos de 11 de marzo de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Francisco Piniella Corbacho

* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R098RECN/2023 por la que se nombra a D.^a Dolores Núñez Gallego como Directora de Secretariado del Gabinete del Rector.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Nombrar a D.^a Dolores Núñez Gallego como Directora de Secretariado del Gabinete del Rector, con efectos económicos y administrativos de 2 de mayo de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo por la que se deja sin efectos la Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de 17 de abril de 2023, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría de la Facultad de Ciencias del Trabajo a D^a. Paula Sepúlveda Navarrete.

Conforme al artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023

RESUELVO,

Dejar sin efectos la Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría de la Facultad de Ciencias del Trabajo a D^a. Paula Sepúlveda Navarrete, con efectos de 17 de abril de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL DECANO

Ignacio de Cuevillas Matozzi

* * *

Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo por la que se deja sin efectos la Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de 17 de abril de 2023, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grado en Trabajo Social a D. Antonio Zayas García.

Conforme al artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023

RESUELVO,

Dejar sin efectos la Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo por la que se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grado en Trabajo Social a D. Antonio Zayas García, con efectos de 17 de abril de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL DECANO

Ignacio de Cuevillas Matozzi

* * *

Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de 17 de abril de 2023, por la que se nombra a D^a. Paula Andrea Sepúlveda Navarrete como Secretaria de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

Conforme al artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023

RESUELVO,

Nombrar a D^a. Paula Andrea Sepúlveda Navarrete como Secretaria de la Facultad de Ciencias del Trabajo, con efectos económicos y administrativos de 17 de abril de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL DECANO

Ignacio de Cuevillas Matozzi

* * *

Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de 17 de abril de 2023, por la que se nombra a D. Antonio Zayas García como Coordinador del Grado en Trabajo Social (Facultad de Ciencias del Trabajo).

Conforme al artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023

RESUELVO,

Nombrar a D. Antonio Zayas García como Coordinador del Grado en Trabajo Social (Facultad de Ciencias del Trabajo), con efectos económicos y administrativos de 17 de abril de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL DECANO

Ignacio de Cuevillas Matozzi

* * *

Resolución del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras UCA/D01/2023 por la que se cesa a D.^a Fátima Coca Ramírez como Coordinadora del Máster en Estudios Hispánicos (Facultad de Filosofía y Letras).

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE num. 70, de 23 de marzo de 2023.

En cumplimiento del artículo 60.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el cual establece el cese en el cargo en caso de incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos

RESUELVO,

Cesar a D^a Fátima Coca Ramírez como Coordinadora del Máster en Estudios Hispánicos, con efectos económicos y administrativos de 15 de abril de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DECANO

Fdo. Arturo Morgado García

* * *

Resolución del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras UCA/D02/2023 por la que se nombra a D. Alberto Romero Ferrer como Coordinador del Máster en Estudios Hispánicos (Facultad de Filosofía y Letras)

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE num. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D. Alberto Romero Ferrer como Coordinador del Máster en Estudios Hispánicos, con efectos económicos y administrativos de 16 de abril de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DECANO

Fdo. Arturo Morgado García

* * *

Resolución de la Decana de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia UCA/D03/2023 por la que se nombra a D. David Manuel Lucena Antón como Coordinador del Máster en Fisioterapia Neurológica (Facultad de Enfermería y Fisioterapia)

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE num. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D. David Manuel Lucena Antón como Coordinador del Máster en Fisioterapia Neurológica (Facultad de Enfermería y Fisioterapia), con efectos económicos y administrativos de 8 de mayo de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

La Decana de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia

Fdo. María José Abellán Hervás

* * *

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC100GER/2023 de 27 de abril de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos, de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC100GER/2023 de 27 de abril de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos, de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 89.3 de la citada Ley Orgánica del Sistema Universitario, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 2022 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público correspondiente al año 2022 y con sujeción a las bases que se acompañan

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para el ingreso en la escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 27 de abril de 2023.

EL RECTOR, por delegación de firma, (Resolución UCA/R66REC/2022, de 6 de abril)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	1/23



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo de dos plazas para el ingreso en la escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre.
- 1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, con carácter supletorio, y a las bases de la presente convocatoria.
- 1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.5. La duración máxima del proceso selectivo será de noventa días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - 2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - 2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - 2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	2/23



En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del título de Grado, Arquitectura Técnica, Ingeniería técnica, Diplomatura universitaria o titulación equivalente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como **Anexo III** de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página Web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>. La presentación de las solicitudes se hará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz: <https://sedeelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=384>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Tarjeta de Identidad de Extranjero, en vigor.
- Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria. Los documentos que acreditan estar en posesión de la titulación académica son el título oficial, certificación supletoria o resguardo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	3/23



acreditativo del abono de los derechos de expedición.

c) Para la valoración de la fase de concurso, deberán presentar junto con la solicitud, la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página Web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 25 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «PS Ayudante ABM TL23 + nombre del aspirante».

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33% quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud, vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad respectivamente.

3.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», el «Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz» y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

4. Admisión de aspirantes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	4/23



4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, que última la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicio de la Universidad de Cádiz, los miembros del Tribunal calificador de la presente convocatoria serán los que figuran en el Anexo IV.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página Web del Área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	5/23



constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio Hospital Real, Plaza de Falla, núm. 8, C.P. 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda establecida en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de julio de 2023. La fecha, lugar y hora de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	6/23



celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) junto con el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as. La publicación de los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

6.4. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Resultados.

7.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>) el acuerdo con la relación provisional de calificaciones. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	7/23



provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

7.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. El Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1. En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los opositores deberán presentar en el Área de Personal de la Universidad, sita en el Edificio Hospital Real en Plaza de Falla, núm. 8, Cádiz, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte, TIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.5., o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz, entidad en la que delegue o, en su caso, certificado expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo disponible en la página Web: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>
- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos de la Universidad de Cádiz estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	8/23



documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de la escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera de la escala Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, previa oferta de los mismos.

8.6. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del nombramiento de funcionario de carrera de la escala Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

9. Bolsa de Trabajo

Como consecuencia de la resolución del presente proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo de funcionarios interinos de la escala Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz conforme establezca el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz en el momento de la creación de la citada bolsa.

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: <https://dpd@uca.es/>.

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	9/23



Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>

En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	10/23



ANEXO I

Ejercicios y valoración

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

- Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.
- La fase de oposición supondrá el 65 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 35 por ciento del mismo.
- La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A) Fase de oposición

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

a) Primer ejercicio. De carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas en los bloques I al VI. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$N = A - [E / (\text{número de alternativas} - 1)]$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en la realización escrita de un resumen informativo (abstract) en lengua española de extensión no superior a 150 palabras de un artículo científico en idioma extranjero (inglés, francés, alemán o italiano a elegir por el opositor) debiendo el opositor indicar el idioma elegido en el modelo de solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Para la realización de esta prueba el opositor podrá ayudarse de diccionario. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

c) Tercer ejercicio. Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas o epígrafes de temas a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, de los bloques III a VI. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente. El tiempo de realización de esta prueba será de 150 minutos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	11/23



Los criterios generales de valoración del segundo y tercer ejercicio serán:

- Grado de conocimiento técnico de las materias propias del temario.
- Capacidad de integración e interrelación en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de expresión escrita.
- Corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación formal del ejercicio.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. El primer y tercer ejercicio se calificarán de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarlos obtener una puntuación mínima de 12,5 puntos en cada uno de ellos. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 10 puntos.

Será necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de 35 puntos entre los tres ejercicios, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

B. Fase de concurso

La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Formación académica:

1. Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación o similar: 0,566 puntos.
2. Licenciatura o Grado de Información y Documentación: 1,131 puntos.
3. Máster oficial: 0,566 puntos.
4. Doctorado: 1,131 puntos.

El Tribunal calificador puntuará sólo la titulación de mayor nivel de las señaladas en los apartados a.1 y a.2 anteriores; asimismo el Tribunal calificador puntuará sólo la titulación de mayor nivel de las señaladas en los apartados a.3 y a.4 La puntuación obtenida en los apartados a.1 y a.2 anteriores se sumará a la obtenida en los apartados a.3 y a.4 La puntuación máxima de este punto será de 2,262 puntos.

b) Cursos de formación recibidos. Se valorará la suma total de horas de formación recibida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de la escala de Ayudante de Archivo, Biblioteca y Museo, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos y privados, conforme se indica a continuación.

b.1. Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento organizados por Universidades

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	12/23



y centros públicos se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 1,131 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 2,262 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 3,392 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 4,523 puntos.

b.2. Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento organizados por centros privados se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,452 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,905 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 1,357 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 1,809 puntos.

Los cursos en cuyo certificado no aparezca el número de horas se valorarán con una hora. Si el curso tiene certificado de aprovechamiento se multiplicará el número de horas del mismo por 1,5.

La puntuación máxima en el apartado b.1 será de 4,523 puntos, en el apartado b.2 será de 1,809 puntos y en el total de este mérito será de 4,523 puntos.

c) Cursos de formación impartidos. Se valorará la suma total de horas de formación impartida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de la escala convocada, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos, otorgando la siguiente puntuación:

- De 1 a 50 horas acumuladas: 1,131 puntos.
- De 51 a 100 horas acumuladas: 2,262 puntos.
- De 101 a 150 horas acumuladas: 3,392 puntos.
- Más de 150 horas acumuladas: 4,523 puntos.

La puntuación máxima en esta letra c) será de 4,523 puntos.

d) Experiencia. Se valorará la experiencia de los candidatos en puestos de cuerpos/escalas o categorías de grupos de clasificación, de la especialidad de Biblioteca, dentro del sector público, distinguiéndose entre la desarrollada en la Universidad de Cádiz, otras universidades públicas y el resto de Administraciones Públicas hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme se indica a continuación:

d.1. Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz se otorgará la siguiente puntuación:

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2/GII se otorgará 4,523/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1/GI se otorgará 2,262/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1/GIII se otorgará 0,846/365 puntos por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	13/23



días de servicios prestados.

– Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2/GIV se otorgará 0,423/365 puntos por días de servicios prestados.

d.2. Por servicios prestados en otras universidades públicas se otorgará la siguiente puntuación:

– Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2/GII se otorgará 4,071/365 puntos por días de servicios prestados.

– Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1/GI se otorgará 2,036/365 puntos por días de servicios prestados.

– Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1/GIII se otorgará 0,814/365 puntos por días de servicios prestados.

– Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2/GIV se otorgará 0,407/365 puntos por días de servicios prestados.

d.3. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se otorgará la siguiente puntuación:

– Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2/GII se otorgará 2,262/365 puntos por días de servicios prestados.

– Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1/GI se otorgará 1,131/365 puntos por días de servicios prestados.

– Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1/GIII se otorgará 0,423/365 puntos por días de servicios prestados.

– Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2/GIV se otorgará 0,212/365 puntos por días de servicios prestados.

La puntuación máxima en el apartado d) será de 22,615 puntos.

e) Nivel de formación en idioma inglés. Por tener acreditación oficial del idioma, se valorará según la siguiente escala:

– Nivel B1: 0,942 puntos.

– Nivel B2: 1,885 puntos.

– Nivel C1: 2,827 puntos.

– Nivel C2: 3,769 puntos.

C Proceso selectivo

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los tres ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	14/23



ANEXO II

Programa

Bloque I. Gerencia Pública y Organización de la Administración

1. La administración por objetivos: dirección por objetivos y programación de proyectos. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
2. El factor humano en la organización. El liderazgo: estilos y competencias del líder. El grupo en la organización: dinámicas de trabajo, el trabajo en equipo. La motivación. La comunicación interna.
3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional.
4. Los Sistemas de Información. La atención al público. La comunicación con el usuario.
5. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba su Estatuto. Funciones. El Reglamento sobre transparencia de la Universidad de Cádiz.
6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de los datos. Derecho de las personas. Responsable y encargado de tratamiento.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.
8. La Constitución española. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado.
9. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
10. El Tercer Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: misión, visión y valores; diagnóstico; dimensiones y objetivos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	15/23



Bloque II. Derecho Administrativo. Gestión Financiera y Universitaria

1. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración Electrónica.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Principios generales de las relaciones interadministrativas. La colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas. Relaciones electrónicas entre Administraciones.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales.
4. El presupuesto en la Universidad de Cádiz. Normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.
5. Los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos. Características generales. Actuaciones preparatorias de los contratos. Fases del procedimiento de contratación.
6. Ley Orgánica del Sistema Universitario. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Gobernanza de las universidades públicas. Organización de enseñanzas. Personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.
7. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Bloque III. Gestión de Servicios de Información, Organización y Acceso a la Información

1. La planificación estratégica en las bibliotecas universitarias.
2. El sistema español de bibliotecas. La Red Española de Bibliotecas Universitarias (REBIUN).
3. El sistema andaluz de bibliotecas. El Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA).
4. El sistema español de archivos. La Conferencia de Archiveros de las Universidades Españolas (CAU). El sistema andaluz de archivos.
5. Legislación sobre la propiedad intelectual. Ley de Protección de Datos. La protección de datos y su implicación en las bibliotecas universitarias. Aspectos jurídicos del suministro de información electrónica.
6. El reglamento de la biblioteca de la Universidad de Cádiz.
7. El patrimonio documental y los archivos. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	16/23



8. Bibliotecas universitarias. Concepto, función. Misión, visión y valores. La organización de las bibliotecas universitarias. Modelos de organización bibliotecaria. Impacto del Espacio Europeo de Educación Superior en las bibliotecas universitarias.

9. La Biblioteca de la Universidad de Cádiz. Evolución histórica, modelo organizativo y normativo actual, órganos de dirección y de gestión, los recursos de información, espacios e instalaciones.

10. Servicios a los usuarios en la biblioteca universitaria: Orientación y atención al público, consulta en sala, préstamo y préstamo interbibliotecario. Servicios de referencia, formación de usuarios y alfabetización informacional.

11. La biblioteca virtual: organización de servicios en entornos virtuales. Impacto y transformaciones en los servicios bibliotecarios.

12. La sociedad de la información y del conocimiento. Internet: origen, evolución, y principales aplicaciones y servicios a nivel de usuario.

13. La profesión bibliotecaria. Ética profesional. Asociaciones profesionales. Las competencias profesionales de los bibliotecarios.

14. El movimiento Open Access: concepto, orígenes y tipos de acceso abierto.

15. El Repositorio institucional en acceso abierto de la Universidad de Cádiz (RODIN). Organización de sus colecciones. Gestión y administración. Políticas de los editores de revistas científicas en materia de autoarchivo.

16. Concepto de comunicación científica. Evolución y tendencias. Situación actual de la edición científico-técnica. Principales tipos de publicaciones científicas.

17. El Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz: funciones, estructura y línea editorial.

18. Biblioteca universitaria y sociedad: La función social de las bibliotecas universitarias.

Bloque IV. Búsqueda y Recuperación de la Información. Formación de Usuarios y Alfabetización Informacional

1. Lenguajes documentales. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. Encabezamientos de materia, términos, descriptores y tesauros. UNE-ISO 25964.

2. Búsqueda y recuperación de información. Concepto, herramientas y recursos, estrategias de búsqueda y evaluación de resultados.

3. Etapas en el desarrollo del trabajo de investigación. Gestores de referencias bibliográficas.

4. Fuentes de información. Concepto, tipología y características. Fuentes de Información

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	17/23



Especializadas.

5. Blogs, wikis, redes sociales y otras herramientas de comunicación de la biblioteca con los usuarios.
6. Bibliometría: conceptos y funciones. Las fuentes de información como herramientas para el reconocimiento, visibilidad y acreditación de la actividad investigadora.
7. Servicios específicos de apoyo a la investigación.
8. La alfabetización informacional: formación de usuarios y nuevas tendencias. El desarrollo de las competencias informacionales en las bibliotecas universitarias. Las asociaciones profesionales nacionales e internacionales.
9. Planificación, diseño y evaluación de un programa de alfabetización informacional en el ámbito universitario.
10. Servicios en los campus virtuales y apoyo a la elaboración de materiales didácticos. La integración de los recursos y servicios de la biblioteca en las plataformas educativas virtuales.

Bloque V. Proceso Técnico y Gestión de la Colección

1. El proceso técnico. Elaboración, normalización y mantenimiento de catálogos. Normalización de la descripción bibliográfica automatizada. Estándares de descripción bibliográfica: AACR, ISBD y formato MARC. Esquemas de metadatos. Modelo FRBR y RDA.
2. El OPAC de bibliotecas: diseño, prestaciones actuales, accesos, evolución. El catálogo de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz: funcionalidades y prestaciones.
3. Arquitectura de la información: usabilidad, accesibilidad, estructura de la información. La web semántica.
4. Portales bibliotecarios, herramientas de descubrimientos, integración de los recursos electrónicos.
5. La automatización de las actividades y de los servicios bibliotecarios. Los sistemas integrados de gestión de bibliotecas. El sistema de gestión de la biblioteca de la Universidad de Cádiz.
6. Gestión de la colección: selección y adquisición en las bibliotecas universitarias. Criterios, fuentes y métodos para su formación, mantenimiento y evaluación. Adquisición compartida y cooperativa.
7. Gestión de la colección: mantenimiento, control y seguridad de las colecciones. Inventario. Expurgo. Donaciones. Reglamento de Donaciones de la Universidad de Cádiz: procedimiento de donación o cesión de uso de bienes de carácter bibliográfico o documental.
8. Las colecciones de publicaciones seriadas. Características de las publicaciones periódicas y de las revistas científicas en particular. Gestión de las colecciones de revistas electrónicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	18/23



9. Evaluación de recursos electrónicos: principales estándares para su medición (COUNTER, e_Metrics, ISO 20983, etc.).

10. Preservación, conservación y restauración del fondo documental. Medidas de seguridad y prevención de agentes degradantes ambientales. Políticas de preservación en un entorno digital y electrónico.

11. La digitalización de documentos: técnicas, procedimientos y estándares. Principales directrices a nivel nacional e internacional.

12. La edición electrónica y su repercusión en las bibliotecas universitarias. El libro 2.0 y la tecnología digital.

Bloque VI. Archivística

1. El archivo: concepto y evolución histórica. Clases de archivos.

2. El Archivo de la Universidad de Cádiz. Sistema archivístico de la Universidad de Cádiz.

3. El documento de archivo: concepto y valores. Ciclo de la documentación en los archivos. Consulta y reproducción de documentación de archivos. El documento y sus clases. Análisis documental. Indización y resumen.

4. Ingresos de los documentos en los archivos. Las transferencias: criterios y organización. Instrumentos de control.

5. Identificación y valoración de los documentos de archivo: metodología, sistemas de clasificación y ordenación. Selección y expurgo. Instrumentos resultantes.

6. Descripción de los documentos de archivo. Normas Internacionales. Instrumentos resultantes.

7. Servicios al usuario: referencia, préstamos, consultas y reproducción. Cartas de servicios. Acceso de los ciudadanos a los documentos, normativas que lo regula.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	19/23



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	20/23



ANEXO III
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO
EN LA ESCALA DE AYUDANTE DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ MEDIANTE EL TURNO LIBRE (UCA/REC100GER/2023)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO			
TITULACIÓN APORTADA			
DISCAPACIDAD	☐ Sí ☐ No	GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
EXENTO ABONO TASAS	☐ Sí ☐ No	MOTIVO	☐ Desempleo ☐ Discapacidad ☐ Otro
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: ☐			

Elegir el idioma para la realización del segundo ejercicio:

☐ Francés ☐ Inglés ☐ Alemán ☐ Italiano

E X P O N E que, habiéndose convocado proceso selectivo para el ingreso en la escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz mediante el turno libre,

SOLICITA:

☐ Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

☐ Mi inclusión, en su caso, en la Bolsa de Trabajo de la escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos, autorizando a la Universidad de Cádiz a la publicación de la misma en su página web.

_____, a _____ de _____ de 2023

Fdo. _____

A/A SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	21/23



ANEXO IV

Tribunal calificador

Tribunal titular.

Presidente:

Don Jesús María Fernández García, funcionario de la escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz

Vocales:

Doña Ester Salaverry Baro, funcionaria de la escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

Don Pedro Manuel Domínguez Pinilla, funcionario de la escala Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

Doña Lourdes Muñoz de Arenillas Valdés, funcionaria de la escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla.

Secretaria:

Doña Carmen Franco Barroso, funcionaria de la escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

Tribunal suplente.

Presidenta:

Doña Aurora Márquez Pérez, funcionaria de la escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz

Vocales:

Doña María Lourdes Rosado Arroyal, funcionaria de la escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Huelva.

Doña Micaela Álvarez Delgado, funcionaria de la escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de la Laguna.

Don Víctor Moya Orozco, funcionario de la escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	22/23



Secretaria:

Doña Leonor Fernández Alfaro, funcionaria de la escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Fecha	27/04/2023 12:05:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OQEBINP4JZ7F3SPXTCFBVMQ	Página	23/23



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC103GER/2023 de 4 de mayo de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, plazas de personal laboral de Administración y Servicios de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC103GER/2023 de 4 de mayo de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, plazas de personal laboral de Administración y Servicios de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 89.3 de la citada Ley Orgánica del Sistema Universitario, el Reglamento de selección, contratación y nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Cádiz y con sujeción a las bases que se acompañan,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna, plazas de personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, en la categoría de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, a 4 de mayo de 2023.

El Rector, por delegación de firma, (Resolución UCA/R66REC/2022, de 6 de abril),

La Gerente,

Mariví Martínez Sancho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUHCZAH5XU33TUQHZRCMU	Fecha	04/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUHCZAH5XU33TUQHZRCMU	Página	1/17



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna, siete plazas de personal laboral de Administración y Servicios en la categoría de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, por el sistema de concurso-oposición.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las personas que promocionen mediante la transformación de su puesto a la categoría de grupo inmediatamente superior asumirán las funciones de ésta, además de las funciones propias de la categoría desde la que promocionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Estatuto de los Trabajadores, así como las funciones, en su caso, que viniera realizando dicha categoría en virtud de lo previsto en la disposición adicional séptima del vigente Convenio Colectivo.

1.6. Las personas que superen el presente proceso selectivo se quedarán en el mismo Campus, turno y centro habitual de destino, siempre que su plaza actual se corresponda con una de las que se transforman en plazas convocadas de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

1.7. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de las personas candidatas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUHCZAH5XU33TUQHRCMU	Fecha	04/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUHCZAH5XU33TUQHRCMU	Página	2/17



2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachillerato, Bachiller Superior, Formación profesional de Segundo Grado, o experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las Prueba de acceso a la Universidad para Mayores de 25 años.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.2. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente, en situación de servicio activo o con reserva de plaza.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo III de esta convocatoria, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página Web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=386>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUHCZAH5XU33TUQHRCMU	Fecha	04/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUHCZAH5XU33TUQHRCMU	Página	3/17



- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Tarjeta de Identidad de Extranjero, en vigor.
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria. Los documentos que acreditan estar en posesión de la titulación académica son el título oficial, certificación supletoria o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición.
- c) Para la valoración de la fase de concurso, deberán presentar junto con la solicitud, relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página Web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, así como la documentación acreditativa de los mismos, en el caso de cursos de formación realizados en organismo oficiales de formación distintos a la Universidad de Cádiz, cuando la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

- d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 20 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «PS TE STOEM PI23 + nombre del aspirante».

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas con una discapacidad igual o superior al 33% quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUHCZAH5XU33TUQHRCMU	Fecha	04/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUHCZAH5XU33TUQHRCMU	Página	4/17



3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz.: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, los miembros del Tribunal calificador de la presente convocatoria serán los que figuran en el Anexo IV.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUHCZAH5XU33TUQHZRCMU	Fecha	04/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUHCZAH5XU33TUQHZRCMU	Página	5/17



5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página Web del área de Personal, Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios, que sean

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUHCZAH5XU33TUQHZRCMU	Fecha	04/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUHCZAH5XU33TUQHZRCMU	Página	6/17



escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio Hospital Real, Plaza de Falla, núm. 8, C.P. 11003, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es.

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario.

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo II de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

El Tribunal calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan en el Anexo I.

8. Fase de oposición

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUHCZAH5XU33TUQHRCMU	Fecha	04/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUHCZAH5XU33TUQHRCMU	Página	7/17



8.3. El primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de septiembre de 2023. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio se hará pública en la página Web del área de Personal: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/> junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Contra la Resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Resultados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), el acuerdo con la relación provisional de calificaciones del ejercicio. Contra dicho acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUHCZAH5XU33TUQHRCMU	Fecha	04/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUHCZAH5XU33TUQHRCMU	Página	8/17



días hábiles, mediante Instancia Genérica de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz dirigida al Área de Personal, que será resuelta por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante al Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUHCZAH5XU33TUQHZRCMU	Fecha	04/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUHCZAH5XU33TUQHZRCMU	Página	9/17



tratados.

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedeelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUHCZAH5XU33TUQHZRCMU	Fecha	04/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUHCZAH5XU33TUQHZRCMU	Página	10/17



ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

A. Fase de oposición

Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$N = A - [E / (\text{número de alternativa} - 1)]$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio. Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. A criterio del Tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición será necesario obtener como mínimo 10 puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los ejercicios realizados.

B. Fase de concurso

1º. Experiencia dentro de la especialidad de la plaza convocada en la UCA: 1,6 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 8 puntos.

2º. Antigüedad en cualquier Administración Pública: 0,4 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUHCZAH5XU33TUQHZRCMU	Fecha	04/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUHCZAH5XU33TUQHZRCMU	Página	11/17



3º. Por la realización de cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada, organizados por la Universidad de Cádiz: 0,5 puntos por cada curso realizado hasta un máximo de 2 puntos.

4º. Por prestar servicios en el área y dentro del mismo Campus que la plaza solicitada: 0,5 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

C. Proceso selectivo

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUHCZ AHL5XU33TUQH ZRCMU	Fecha	04/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUHCZ AHL5XU33TUQH ZRCMU	Página	12/17



ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE GENERAL

1. Estatutos de la Universidad de Cádiz. Naturaleza, funciones, principios y fines de la Universidad de Cádiz. La Administración Universitaria y los Servicios. Estructura. Órganos de Gobierno, Participación Social y Representación.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. Normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional. Régimen disciplinario. La regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.
3. Código ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

BLOQUE ESPECÍFICO

1. Ley 31/1995, de 9 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones.
2. Seguridad e higiene: EPI's, uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de maquinaria utilizada en labores de mantenimiento.
3. Condiciones de seguridad: herramientas, manuales de uso en mantenimiento. Escaleras de mano. Manipulación de cargas y transporte de materiales.
4. Conocimientos básicos sobre los elementos de las instalaciones de protección contra incendios: BIE's, extintores, detección, elementos de sectorización.
5. Electricidad: Conocimiento, conservación y manejo de herramientas más usuales.
6. Electricidad: Elementos de una instalación eléctrica de baja tensión: conductores, mecanismos, protecciones, accesorios para alumbrado.
7. Electricidad: Pantallas de iluminación: elementos que la componen, desmontaje, reparación y cambio. Luces de emergencia: potencia, cambio o reparación. Reparaciones básicas: enchufes, interruptores, focos, fusibles, alargaderas.
8. Electricidad: Símbolos en instalaciones eléctricas. Conocimientos básicos de Grupos electrógenos: Su mantenimiento y revisiones periódicas reglamentarias.
9. Electricidad: Conocimientos básicos del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y Código Técnico de Edificación.
10. Carpintería y cerrajería: Conocimiento, conservación y manejo de las herramientas y materiales habituales.
11. Carpintería: Conocimiento de herrajes. Reparación de persianas.
12. Carpintería y cerrajería: Conocimientos de colas y pegamentos. Técnicas de lijado, cepillado, encolado y barnizado.
13. Fontanería: Conocimiento, conservación y manejo de las herramientas y materiales habituales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUHCZAH5XU33TUQHZRCMU	Fecha	04/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUHCZAH5XU33TUQHZRCMU	Página	13/17



14. Fontanería: Conocimiento y mantenimiento de llaves de paso, grifos, desagües, sifones, cisternas, válvulas y purgadores.
15. Fontanería: Sistemas de producción de agua caliente sanitaria y su mantenimiento. Conocimientos básicos de sistemas de bombeo. Símbolos de instalaciones de fontanería.
16. Conocimientos básicos de soldadura: tipos y aplicaciones. Materiales de soldadura, conexión y su utilización según el tipo de tubería.
17. Albañilería: Conocimiento, conservación y manejo de las herramientas y materiales habituales.
18. Albañilería: Reparaciones básicas de fijación de azulejos, rodapiés, baldosas y ladrillos. Pequeñas reparaciones: arquetas, grietas interiores, etc.
19. Albañilería: Conocimientos básicos en tabiquería seca, techos desmontables y tipos de impermeabilizaciones de cubierta: mantenimiento, conservación y reparación.
20. Albañilería: Conocimientos básicos sobre pinturas y aplicaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUHCZAH5XU33TUQHZRCMU	Fecha	04/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUHCZAH5XU33TUQHZRCMU	Página	14/17



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA, PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA STOEM DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. (UCA/REC103GER/2023)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO			
TITULACIÓN APORTADA			
DISCAPACIDAD	☐ Sí ☐ No	GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
EXENTO ABONO TASAS	☐ Sí ☐ No	MOTIVO	☐ Discapacidad ☐ Otro

EXPONE:

Qué habiéndose convocado proceso selectivo de promoción interna, para cubrir plazas de personal laboral en la categoría de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz, mediante promoción interna.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

A/A SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUHCZAH5XU33TUQHRCMU	Fecha	04/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUHCZAH5XU33TUQHRCMU	Página	15/17



ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

Presidente:

Don Manuel Huertos Carrillo, funcionario del cuerpo Superior Facultativo de la Juan de Andalucía.

Vocales:

Don Francisco Mariano Sánchez Domingo, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de la Universidad de Cádiz.

Don Francisco Martínez Sánchez, personal laboral fijo de la categoría Encargo de Equipo de la Universidad de Cádiz.

Don Narciso Molanes Salgado, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

Don Juan José Fernández Caro, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

Secretaría:

Doña María Rosa Marzo Urbina, funcionaria de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente:

Don Antonio Gámez Mellado, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Francisco de Mier Gómez, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía.

Don Francisco Javier Jiménez Urrutia, funcionario del cuerpo Técnico de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUHCZAH5XU33TUQHRCMU	Fecha	04/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUHCZAH5XU33TUQHRCMU	Página	16/17



Don José David Pérez Sacaluga, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

Don Francisco Valdivia Martínez, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

Doña Elena María Lucena Sánchez, funcionaria de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUHCZ AHL5XU33TUQH ZRCMU	Fecha	04/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUHCZ AHL5XU33TUQH ZRCMU	Página	17/17



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC104GER/2023 de 4 de mayo de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC104GER/2023 de 4 de mayo de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 89.3 de la citada Ley Orgánica del Sistema Universitario, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de julio de 2022 del Consejero de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público correspondiente al año 2021 y en la Orden de 24 de noviembre de 2022 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público correspondiente al año 2022 y con sujeción a las bases que se acompañan,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, a 4 de mayo de 2023

EL RECTOR, por delegación de firma, (Resolución UCA/R66REC/2022, de 6 de abril)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Página	1/22



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo de 8 plazas para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, del total de plazas convocadas se reservará una plaza para ser cubierta entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. En el supuesto de no ser ésta cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, con carácter supletorio, y a las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de noventa días hábiles a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Página	2/22



Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica, Diplomatura universitaria o titulación equivalente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como anexo III de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página Web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>. La presentación de las solicitudes se hará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV70SUH3DINS774S65OEAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV70SUH3DINS774S65OEAB7OCM	Página	3/22



<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=385>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.
- Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria. Los documentos que acreditan estar en posesión de la titulación académica son el título oficial, certificación supletoria o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición.
- Para la valoración de los aspirantes en la fase de concurso, deberán presentar junto con la solicitud, relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página Web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz, sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del Área de Personal.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes

- Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 25 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «PS A2 TL23 + nombre del aspirante». La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Página	4/22



En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33% quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad respectivamente.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición. La Universidad de Cádiz podrá requerir al interesado/a la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en alguna de las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Quienes, dentro del plazo señalado, no

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Página	5/22



subsanan la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador

5.1. El nombramiento del Tribunal calificador de la presente convocatoria se hará público junto con la resolución por la que se publique el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página Web del área de Personal, Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Página	6/22



ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio Hospital Real, Plaza de Falla, núm. 8, C.P. 11003, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es.

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV70SUH3DINS774S650EAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV70SUH3DINS774S650EAB7OCM	Página	7/22



6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del 1 de septiembre de 2023. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública, junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos, en la página Web del área de Personal: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>. La publicación de los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.5. Contra la Resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Resultados

7.1. Tras la realización de cada ejercicio, el tribunal hará público en la página Web del área de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV70SUH3DINS774S65OEAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV70SUH3DINS774S65OEAB7OCM	Página	8/22



Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), el acuerdo con la relación provisional de calificaciones. Contra dicho acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

7.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante al Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. El Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1. En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los opositores deberán presentar en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.5 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo facilitado en la página Web: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz, entidad en la que delegue o, en su caso, certificado expedido por el facultativo de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Página	9/22



medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

- e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos de la Universidad de Cádiz estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, previa oferta de los mismos.

8.6. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

9. Bolsa de Trabajo.

Como consecuencia de la resolución del presente proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo de funcionarios interinos de la escala Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz conforme establezca el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz en el momento de la creación de la citada bolsa.

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Página	10/22



al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la bolsa de trabajo que se genere como consecuencia del mismo. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>.

En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV70SUH3DINS774S650EAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV70SUH3DINS774S650EAB7OCM	Página	11/22



Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Página	12/22



ANEXO I

Ejercicios y valoración

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

- Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.
- La fase de oposición supondrá el 65 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 35 por ciento del mismo.
- La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

I.A Fase de oposición

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio. De carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$N = A - [E / (\text{número de alternativas} - 1)]$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio.

El Tribunal queda facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en el desarrollo, mediante ordenador sin conexión a Internet, de dos temas o epígrafes de temas del programa de entre cuatro propuestos por el tribunal, de los bloques del III al VI del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Tercer ejercicio. Consistirá en la resolución, mediante ordenador sin conexión a Internet, de dos supuestos prácticos, desglosados, cada uno de ellos, en un máximo de diez preguntas o cuestiones, a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal, uno de cada una de las materias relacionadas en el programa de estas pruebas en los bloques IV al VI, cabiendo la posibilidad de incluir cuestiones relacionadas con el bloque III del temario en cada uno de ellos. Las preguntas de los supuestos deberán abarcar el mayor número posible de temas dentro de cada bloque. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Página	13/22



Los criterios generales de valoración del segundo y tercer ejercicio, en orden de mayor a menor importancia, son los siguientes:

- Grado de conocimiento técnico de las materias propias del temario.
- Capacidad de integración e interrelación en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de expresión escrita.
- Corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación formal del ejercicio.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Los ejercicios se calificarán de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlos obtener una puntuación mínima de 10 puntos en cada uno de ellos.

Será necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de 30 puntos entre los tres ejercicios, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

I.B Fase de concurso

La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Nivel de formación académica. Se valorará la posesión de la mayor de las siguientes titulaciones académicas:

- Titulación de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura: 0,646 puntos
- Titulación de Máster oficial: 1,292 puntos.
- Titulación de Doctor: 1,938 puntos.

b) Cursos de formación recibidos. Se valorará la suma total de horas de formación recibida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de Administración General organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos y privados, conforme se indica a continuación.

b.1) Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento organizados por Universidades y centros públicos, se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,969 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 1,938 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 2,908 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Página	14/22



- Más de 300 horas acumuladas: 3,877 puntos.

b.2) Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento organizados por centros privados se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,388 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,775 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 1,163 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 1,551 puntos.

Los cursos en cuyo certificado no aparezca el número de horas se valorarán con una hora. Si el curso tiene certificado de aprovechamiento se multiplicará el número de horas del mismo por 1,5.

La puntuación máxima en el apartado b.1 será de 3,877 puntos, en el apartado b.2 será de 1,551 puntos y en el total de este mérito será de 3,877 puntos.

c) Cursos de formación impartidos. Se valorará la suma total de horas de formación impartidas en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de Administración General, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos, conforme se indica a continuación:

- De 1 a 50 horas acumuladas: 0,969 puntos.
- De 51 a 100 horas acumuladas: 1,938 puntos.
- De 101 a 150 horas acumuladas: 2,908 puntos.
- Más de 150 horas acumuladas: 3,877 puntos.

La puntuación máxima en el apartado c) será de 3,877 puntos.

d) Experiencia. Se valorará la experiencia de los candidatos en puestos de cuerpos/escalas o categorías de grupos de clasificación, de administración general, dentro del sector público, distinguiéndose entre la desarrollada en la Universidad de Cádiz, las Universidades Públicas y el resto de Administraciones Públicas hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d.1) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz se otorgará la siguiente puntuación:

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2/GII se otorgará 3,88/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1/GI se otorgará 1,94/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1/GIII se otorgará 0,78/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2/GIV se otorgará 0,39/365 puntos por días de servicios prestados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Página	15/22



d.2) Por servicios prestados en otras Universidades Públicas se otorgará la siguiente puntuación:

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2/GII se otorgará 3,49/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1/GI se otorgará 1,75/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1/GIII se otorgará 0,70/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2/GIV se otorgará 0,35/365 puntos por días de servicios prestados.

d.3) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se otorgará la siguiente puntuación:

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2/GII se otorgará 1,94/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1/GI se otorgará 0,97/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1/GIII se otorgará 0,39/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2/GIV se otorgará 0,19/365 puntos por días de servicios prestados.

La puntuación máxima en el apartado d), será de 19,385 puntos.

e) Nivel de formación en idioma inglés. Por tener acreditación oficial del idioma inglés, según lo dispuesto en el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), se valorará solo el nivel más alto alcanzado, según la siguiente escala:

- Nivel B1: 0,81 puntos.
- Nivel B2: 1,62 puntos.
- Nivel C1: 2,42 puntos.
- Nivel C2: 3,23 puntos.

I.C Proceso selectivo

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los tres ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Página	16/22



ANEXO II

Programa

Bloque I. Gerencia pública y organización de la administración

1. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
2. El factor humano en la organización. El liderazgo: estilos y competencias del líder. El grupo en la organización: dinámicas de trabajo, el trabajo en equipo. La motivación. La comunicación interna en las organizaciones.
3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional.
4. La gestión por competencias: concepto y tipos de competencias. El análisis y descripción de puestos de trabajo. La evaluación del desempeño.
5. El Buzón de Atención al Usuario de la Universidad de Cádiz (BAU).
6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de los datos. Derecho de las personas. Responsable y encargado de tratamiento.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.
8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. Reglamento UCA/CG05/2019, de 17 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de la Universidad de Cádiz.
9. Tercer Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: misión, visión y valores; diagnóstico; dimensiones y objetivos.
10. Política Antifraude de la Universidad de Cádiz. La Comisión Antifraude.

Bloque II. Derecho Constitucional. Comunidad Autónoma de Andalucía. Unión Europea

1. La Constitución Española de 1978. Características Generales. Valor normativo. Reforma Constitucional.
2. Valores superiores y principios inspiradores de la Constitución Española. Derechos y deberes. Libertades públicas. Garantías y restricciones.
3. Los poderes del Estado en la Constitución de 1978: su regulación.
4. La Administración pública: regulación constitucional. Tipología de la Administración pública en España.
5. La Organización territorial del Estado en la Constitución Española. La representación política y las organizaciones sindicales y empresariales en España.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV70SUH3DINS774S650EAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV70SUH3DINS774S650EAB7OCM	Página	17/22



6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Derechos y deberes. Principios rectores. Competencias de la Comunidad Autónoma.
7. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: El sistema electoral. Función legislativa y ejecutiva.
8. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización y funcionamiento.
9. La Unión Europea. Los tratados. Instituciones comunitarias.
10. El Derecho comunitario. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los países miembros.

Bloque III. Derecho Administrativo

1. La Administración pública española. Los principios constitucionales. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Constitución y las leyes: clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases; límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
2. La actividad del Sector Público. Del servicio público en sentido estricto al servicio de interés general. La gestión de los servicios públicos: gestión directa y gestión indirecta.
3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas.
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Regulación del procedimiento sancionador y de responsabilidad patrimonial en la ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Funcionamiento electrónico del sector público. Normativa de la Universidad de Cádiz: Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Organización y funcionamiento del sector público institucional.
7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Principios generales de las relaciones interadministrativas. La colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas. Relaciones electrónicas entre Administraciones.
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas.
9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. De los actos administrativos.
10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. De la revisión de los actos en vía administrativa.

Bloque IV. Gestión de personal y seguridad social

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El TREBEP. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo pública. Las relaciones de puestos de trabajo. Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo. La formación del personal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Página	18/22



2. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Ingreso en los cuerpos y escalas de las Administraciones Públicas. La provisión de puestos de trabajo.
3. Situaciones de los funcionarios: supuestos y efectos de cada una de ellas.
4. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades: regulación general y excepciones.
5. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y tramitación.
6. Los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios: su regulación en la LOSU y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz. El régimen del profesorado universitario. Los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.
7. El personal docente e investigador laboral: su regulación en la LOSU y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz. I Convenio Colectivo del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía.
8. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios: su regulación en la LOSU y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
9. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Los convenios colectivos de trabajo. Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Especial referencia al IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
10. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción. Modalidades del contrato de trabajo.
11. Derecho sindical. La libertad sindical: contenido. La participación de los trabajadores en la empresa. Representación sindical. Régimen electoral.
12. El sistema español de seguridad social. El Régimen General. Tipos y características de las prestaciones. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Aspectos generales del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.
13. Prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios.

Bloque V. Gestión Financiera y contratación administrativa

1. El presupuesto, concepto y clases. Principios presupuestarios. El ejercicio presupuestario. Estructura del presupuesto: clasificación orgánica, funcional y económica. El ciclo presupuestario.
2. La Universidad de Cádiz. Créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito. Remanentes de crédito.
3. La Universidad de Cádiz. Estado de ingresos del presupuesto. Ingresos presupuestarios. Créditos presupuestarios y remanentes de crédito.
4. La Universidad de Cádiz. Devoluciones de ingreso. Minoraciones de ingreso. Contraído, formalización. Tesorería, rentas públicas y gastos públicos.
5. El Plan General de Contabilidad Pública. Ámbito de aplicación y contenido del Plan. Normas de valoración. Las Cuentas Anuales.
6. La Universidad de Cádiz. Ordenación del gasto y ordenación del pago: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV70SUH3DINS774S650EAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV70SUH3DINS774S650EAB7OCM	Página	19/22



Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. La Cámara de Cuentas de Andalucía. El Tribunal de Cuentas.

7. La Universidad de Cádiz. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos financieros. Gastos de transferencia: corrientes y de capital. Gastos de inversión.

8. La Universidad de Cádiz. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos. Sistemas de pago.

9. El sistema tributario español. Características. Estructura del Sistema de Imposición directa. Obligaciones tributarias de la UCA. El IRPF: naturaleza, características, hecho imponible y sujetos pasivos. Rentas exentas. Tratamiento de las retribuciones de personal, becas y ayudas. Retenciones a cuenta del impuesto.

10. Estructura del Sistema de Imposición indirecta. El IVA: naturaleza y objeto. Tasas y exacciones parafiscales. Especial referencia a la Ley de Tasas y Precios Públicos. Precios públicos de servicios universitarios.

11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Disposiciones generales.

12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos públicos.

14. Gestión de subvenciones y transferencias. Conceptos generales. Nociones básicas sobre la Ley y el Reglamento de subvenciones. Legislación estatal y legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

15. Régimen patrimonial de la Universidad de Cádiz. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: preceptos básicos. Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: su aplicación en el ámbito universitario. La regulación en la Ley Andaluza de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

16. Régimen Económico de la Universidad, su regulación en la LOSU, LAU y Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Bloque VI. Gestión universitaria

1. El Espacio Europeo de Educación Superior. Horizonte Europa.

2. La ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Disposiciones generales. Recursos humanos dedicados a la investigación: Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de Investigación y de los Organismos de investigación de otras

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Página	20/22



Administraciones Públicas y especificidades aplicables al personal docente e investigador al servicio de las Universidades públicas. Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora.

3. Ley Orgánica del Sistema Universitario: Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Reglamento UCA para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, en colaboración con otras entidades o personas físicas.

4. Ley Orgánica del Sistema Universitario: Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Universidad, sociedad y cultura. Internacionalización del sistema universitario.

5. Ley Orgánica del Sistema Universitario: Régimen jurídico, estructura y gobernanza de las universidades públicas.

6. Ley Orgánica del Sistema Universitario: Organización de las enseñanzas. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

7. Ley Orgánica del Sistema Universitario: El estudiantado en el Sistema Universitario. Normativa sobre acceso, admisión, matriculación y permanencia en la Universidad de Cádiz.

8. Normativa reguladora de los estudios de Doctorado.

9. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Naturaleza, fines y estructura de la Universidad de Cádiz.

10. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Órganos de Gobierno colegiados y unipersonales centrales. Órganos de Gobierno de Centros, Departamentos e Institutos de Investigación. El Defensor Universitario.

11. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Régimen Jurídico y Electoral.

12. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Docencia e investigación. Los estudiantes.

13. El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OSUH3DINS774S65OEAB7OCM	Página	21/22



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE. UCA/REC104GER/2023

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO			
TITULACIÓN APORTADA			
DISCAPACIDAD	☐ Sí ☐ No	GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
EXENTO ABONO TASAS	☐ Sí ☐ No	MOTIVO	☐ Desempleo ☐ Discapacidad ☐ Otro
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: ☐			

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre.

SOLICITA:

☐ Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

☐ Mi inclusión, en su caso, en la Bolsa de Trabajo específica de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, autorizando a la Universidad de Cádiz a la publicación de la misma en su página web.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CSV (Código de Verificación Segura)	IV70SUH3DINS774S650EAB7OCM	Fecha	04/05/2023 13:37:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV70SUH3DINS774S650EAB7OCM	Página	22/22



* * *

V. ANUNCIOS

Número Contrato: EXP009/2022/19. Acuerdo marco para la electrificación de espacios en la Universidad de Cádiz.

Objeto Contrato: Acuerdo marco para la electrificación de espacios en la Universidad de Cádiz.

Importe Adjudicación: por precios unitarios.

Fecha de Formalización: 21/04/2023

DATOS DEL CONTRATISTA: CIF: B10943058 - EDM INSTALACIONES & REDES S.L.

* * *

Número Contrato: EXP002/2023/19. Obra de ejecución del proyecto básico y de ejecución de reforma para la implementación de accesos adaptados en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz, sita en Avda. Enrique Villegas Vélez, 2 Campus de Cádiz.

Objeto Contrato: Obra de ejecución del proyecto básico y de ejecución de reforma para la implementación de accesos adaptados en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz, sita en Avda. Enrique Villegas Vélez, 2 Campus de Cádiz.

Importe Adjudicación: 155.536,96 euros (188.199,72 euros, IVA INCLUIDO).

Fecha de Formalización: 10/04/2023

DATOS DEL CONTRATISTA: NIF: B11589512 – JOSE MARÍA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ 2003, S.L.
